

INFORME DE LAS OBSERVACIONES Y ALEGACIONES. DOCUMENTOS INICIALES DEL SEGUNDO CICLO DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA: 2015–2021.

Demarcación Hidrográfica del Júcar

Enero 2014

Confederación Hidrográfica del Júcar



Índice

INFORME DE OBSERVACIONES Y ALEGACIONES

	Página
1	Introducción 1
2	Relación de observaciones y alegaciones recibidas 4
3	Análisis de las observaciones y alegaciones recibidas 5
3.1	Alegación 1. Dirección General del Agua MAGRAMA 5
3.2	Alegación 2. Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca)..... 6
3.3	Alegación 3. Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L' Alacantí y Consortio de Aguas de la Marina Baja 7
3.4	Alegación 4. Junta de Comunidades de Castilla La Mancha 7
3.5	Alegación 5. SEO/BirdLife..... 9
3.6	Alegación 6. IBERDROLA..... 14
Apéndice 1.	Alegaciones..... 17

Índice de figuras

	Página
Figura 1. Proceso de planificación hidrológica.	2
Figura 2. Contenido de los documentos iniciales.....	3

Índice de tablas

	Página
Tabla 1. Relación de observaciones y alegaciones recibidas	4

1 Introducción

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la denominada Directiva Marco del Agua (DMA) ha supuesto un cambio sustancial de la legislación europea en materia de aguas. Sus objetivos son prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y promover el uso sostenible del agua. Introduce el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, de conformidad con el principio de quien contamina paga. Esta directiva establece una serie de tareas con un estricto calendario para su cumplimiento, que repercute en todos los aspectos de la gestión de las aguas.

Para cumplir con los requerimientos de la DMA, la legislación española ha modificado y adaptado sus objetivos de la planificación hidrológica que debe tratar de compatibilizar la consecución del buen estado de las aguas superficiales y subterráneas con la atención a las demandas, mediante una gestión racional y sostenible. Además debe tratar de mitigar los efectos de las sequías e inundaciones.

El eje fundamental de aplicación de la DMA lo constituyen los planes hidrológicos de cuenca en los que se deberán armonizar las necesidades de los distintos sectores que tienen incidencia en el uso y disfrute del agua, sin renunciar al respeto por el medio ambiente y coordinándose con otras planificaciones sectoriales.

El plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (2009-2015) tenía que haber estado finalizado en el año 2009, de acuerdo con los plazos que establece la Directiva Marco del Agua y el texto refundido de la Ley de Aguas. Sin embargo este plazo, al igual que en las restantes demarcaciones españolas, no se ha cumplido. Actualmente el plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (DHJ) se halla en su fase final de redacción, en concreto con fecha 7 de agosto de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado un anuncio notificando la apertura del período de consulta pública de los documentos “Propuesta de proyecto de plan hidrológico de cuenca” e “Informe de Sostenibilidad Ambiental” del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

Aunque este retraso obedece a diferentes causas, entre las más destacables figura la ausencia de ámbito territorial de la demarcación, que aunque definido en el año 2007 mediante el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, fue anulado con posterioridad mediante sentencia del Tribunal Supremo en el año 2011. Posteriormente, en el año 2013 se realizó una nueva delimitación del ámbito mediante la aprobación del Real Decreto 255/2013, de 12 de abril, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y por el que se modifican diversas normas relativas al ámbito y constitución de dicha demarcación hidrográfica y de la Confederación Hidrográfica del Júcar

El plan 2009-2015, que ha sido el resultado de reunir la ya larga tradición española en la materia con los nuevos requisitos derivados de la Directiva Marco del Agua, debe

acomodar su ciclo de revisión al adoptado en la Unión Europea. Por ello se plantea la urgente necesidad de revisar el plan hidrológico, atendiendo, entre otras cuestiones, a que la mencionada Directiva prevé que los planes hidrológicos han de ser revisados antes de final del año 2015 y a que España está trabajando activamente con la Administración europea para ajustar los requisitos de ese segundo ciclo y siguientes con la finalidad de alcanzar los objetivos de alto nivel perseguidos en todo el ámbito de la Unión y dar satisfacción a las necesidades propias de nuestro país. En la figura siguiente se muestra el proceso de planificación hidrológica a seguir durante el ciclo 2015-2021



Figura 1. Proceso de planificación hidrológica.

La elaboración del plan hidrológico de cuenca de la DHJ consta de tres hitos principales:

- Primer hito (Documentos Iniciales): Estudio General de la Demarcación, Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta, Proyecto de Participación Pública en el proceso de planificación e Informe de las observaciones y alegaciones.
- Segundo hito: Esquema de Temas Importantes (ETI) de la demarcación, en materia de gestión de aguas.
- Tercer hito: Proyecto de plan hidrológico.

Respecto al primer hito que es en el que nos encontramos, la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) puso a disposición del público los Documentos Iniciales que corresponden con el Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta, Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica y el Proyecto de Participación Pública para su consulta pública durante un periodo de 6 meses, tal como fue anunciado en el BOE del 24 de mayo de 2013.

Dichos Documentos Iniciales se enmarcan dentro del nuevo ciclo de la planificación hidrológica 2015-2021, que satisface las exigencias normativas de la Directiva Marco del Agua y la legislación española, creando un punto de partida en la primera revisión del Plan Hidrológico de la demarcación.

Este documento es, por tanto, básico para el inicio del proceso de revisión del plan hidrológico, describiendo las etapas y reglas que regirán dicho proceso. Su contenido de acuerdo con el artículo 77 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, es el siguiente:

Contenido documentos
iniciales. Ciclo 2015-2021

- Principales tareas y actividades a realizar.
- Calendario previsto.
- Estudio general sobre la demarcación.
- Fórmulas de consulta.
- Puntos de contacto y procedimientos requeridos para obtener la documentación de base y la información requerida para las consultas públicas.
- Coordinación de los procesos de consulta pública propios del Plan Hidrológico, del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones y los requeridos por la Evaluación Ambiental Estratégica.

Figura 2. Contenido de los documentos iniciales.

Una vez finalizado el período de consulta pública y recogidas las observaciones y alegaciones correspondientes, estas han de ser analizadas y respondidas motivadamente por el Organismo de cuenca. Además, se deberá elaborar un informe en el que se justifiquen en qué medida se han tomado en consideración y que se corresponde con el presente documento "INFORME DE LAS OBSERVACIONES Y ALEGACIONES. DOCUMENTOS INICIALES DEL SEGUNDO CICLO DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA: 2015–2021".

2 Relación de observaciones y alegaciones recibidas

La CHJ puso a disposición del público los Documentos Iniciales para su consulta pública durante un periodo de 6 meses, tal como fue anunciado en el BOE del 24 de mayo de 2013, pudiendo así los partes o agentes interesados realizar observaciones o alegaciones a dichos documentos hasta el 24 de noviembre de 2013.

La Demarcación Hidrográfica del Júcar ha recibido 4 observaciones y alegaciones en el periodo de duración de la consulta pública reglada. Entre ellas, se ha considerado un email procedente del Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que posteriormente, fuera de plazo, se ratifica con una carta. Así mismo, También se ha recibido 2 observaciones y alegaciones fuera de plazo del periodo de consulta reglada, no obstante se ha considerado incluirlas en este informe. Por tanto, el total de las observaciones y alegaciones recibidas al Documento Inicial corresponden a 6, independientemente del periodo en que fueron recibidas

A continuación, se muestra en la tabla adjunta, la relación de alegaciones recibidas, su fecha de recepción y una breve referencia a los principales temas tratados en cada una. Las alegaciones integras se pueden consultar en el apéndice 1.

Nº	Alegante	Fecha de recepción	Temas tratados
1	MAGRAMA	Email 08.10.2013 Registro oficial 05.12.2013	Incluir el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación / Modificación de la Ley de Evaluación Ambiental / Posible integración de la revisión del Plan Especial de Sequía dentro del propio plan de la demarcación
2	Ayuntamiento de Motilla del Palancar	15.11.2013	Problema de inundabilidad del municipio de Motilla del Palancar
3	Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L' Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja	22.11.2013	No inclusión de la lista con los agentes considerados de interés / Incorporación al foro de participación de un mayor número de representantes de la Provincia de Alicante (INECA y Cámara de Comercio)
4	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	23.11.2013	En el EGD no se mencionan las cuencas intracomunitarias / Revisión de la cifra de los recursos hídricos procedentes de desalación / Problema de inundabilidad de la ciudad de Albacete
5	SEO/BirdLife	27.11.2013	Relación entre el 1 y 2 ciclo de planificación de la DMA / Cumplimiento de los artículos 77 y 89 del RPH / Cumplimiento de los artículos 4,5 11, 13 y 14 de la DMA / Atención de las alegaciones del primer ciclo
6	IBERDROLA	27.11.2013	Procedimiento excesivamente complejo / Proceso de concertación de caudales ecológicos / Participación activa de las Autoridades Energéticas

Tabla 1. Relación de observaciones y alegaciones recibidas

3 Análisis de las observaciones y alegaciones recibidas

Analizadas y estudiadas todas las observaciones y alegaciones recibidas a los Documentos Iniciales, han sido respondidas individualmente todas las alegaciones, quedando expuesto el tratamiento de cada una de ellas según entidad autora de la aportación y por el mismo orden temporal de su recepción por parte de la CHJ.

Para cada alegación, se ha realizado un breve resumen de los diferentes temas planteados y se procede a su contestación.

3.1 Alegación 1. Dirección General del Agua MAGRAMA

ALEGACION 1: MAGRAMA	
Fecha de recepción	Forma de envío
08.10.2013	Email
05.12.2013	Registro General de Entrada de la CHJ

Tema 1. Realizar cambios en los DI para incluir las modificaciones en la evaluación ambiental estratégica debidas a la aprobación de la nueva Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

Se ha incluido en los Documentos Iniciales la información referente a la nueva Ley de Evaluación Ambiental, lo que ha conllevado la modificación de una serie de figuras y textos.

Tema 2. Realizar cambios en los DI para incluir los Planes de Gestión del Riesgo de Inundaciones.

Siguiendo las directrices del MAGRAMA la evaluación ambiental estratégica del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones se va a realizar conjuntamente, lo que ha supuesto realizar modificaciones en los Documentos Iniciales de una serie de figuras y textos así como incluir dos apartados nuevos (2.4 Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y 2.5 Coordinación de la revisión del Plan Hidrológico y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación)

Tema 3. Integrar la revisión de los Planes Especiales de Sequía dentro del propio plan de la demarcación del segundo ciclo. Sería aconsejable que al menos en el Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) se considerara esta cuestión.

El Plan de sequía (PES) de la CHJ fue aprobado en marzo de 2.007 por Orden Ministerial (Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo). Después de los años transcurridos y tras la experiencia adquirida durante al sequía de 2.005-2.008 es necesario realizar una revisión del PES. No obstante, no hay que olvidar que el PES debe de ser coherente con el Plan

Hidrológico de cuenca. En este sentido, en el EpTI sometido consulta pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 30 de diciembre del 2013, se ha elaborado la ficha 05.02 – “Planificación y gestión de las situaciones de sequía en los sistemas de explotación” de la DHJ donde se recoge la necesidad de analizar la idoneidad y criterios para integrar el Plan Especial de Sequias en el plan hidrológico de la DHJ del segundo ciclo de planificación y la necesidad de coordinar los planes hidrológicos de cuenca y los planes de sequía, al analizar la conveniencia de una regulación reglamentaria, de carácter general, para todas las cuencas intercomunitarias españolas

3.2 Alegación 2. Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca)

ALEGACION 2: AYTO MOTILLA DEL PALANCAR	
Fecha de recepción	Forma de envío
20.11.2013	Registro General de Entrada de la CHJ

Tema 1. La actuación "Adecuación y drenaje del río Valdemembra y afluentes" ya fue declarada de interés general por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del 2010 y está prevista su ejecución en el año 2022. Pero dicha actuación no puede demorarse más, ya que es una petición solicitada desde hace muchos años y la situación geográfica y física del municipio hace imprescindible, que se solucione los problemas de canalización y la limpieza del cauce del afluente del Río Valdemembra que atraviesa el municipio de Motilla del Palancar (Cuenca), por lo que solicita que se priorice en el tiempo la actuación.

El documento inicial es un documento muy previo en el proceso de planificación hidrológica y no pretende fijar el horizonte de ejecución de las diferentes medidas. El documento donde se recoge el Programa de medidas y el horizonte de ejecución de cada una de ellas es el Proyecto del Plan Hidrológico de cuenca.

No obstante, indicar que en el Proyecto del Plan Hidrológico del ciclo 2.009-2.015, en consulta pública desde el 7 de agosto de 2.013 durante un plazo de 6 meses, en su Programa de medidas se recoge que la actuación “Adecuación del drenaje del río Valdemembra y afluentes en los términos municipales de Quintanar del Rey y Motilla del Palancar” tiene prevista su ejecución en el horizonte 2022-2027. Es necesario indicar que el desarrollo temporal de las medidas previstas viene condicionado en función de la disponibilidad presupuestaria de la administración competente, tal como indica la disposición final segunda del Reglamento de Planificación Hidrológica (Real Decreto 907/2007).

3.3 Alegación 3. Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L' Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja

ALEGACION 3: JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ, L' ALACANTÍ Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA	
Fecha de recepción	Forma de envío
22.11.2013	Correo postal dirigido a la Oficina de Planificación Hidrológica

Tema 1. No parecen reflejarse los agentes considerados con interés en la planificación. Se desconoce el mecanismo por el que se hará pública la lista y cómo y cuando los no incluidos podrán comunicar su inclusión y su grado de participación. Del mismo modo se desconoce si finalmente la lista será incluida en la versión final del proyecto para la participación pública

En el apartado 5.4.1 y 5.4.3 de los Documentos Iniciales ha quedado recogido el Modelo de Participación Pública que corresponde al ya empleado en el ciclo de planificación 2.009-2.015. Las partes interesadas que lo constituyen se consideran que son las mismas con las posibles adaptaciones que valide el Consejo del Agua de la demarcación, tras su constitución, órgano promotor de la participación pública.

Tema 2. Ponen de manifiesto su interés en que sean considerados, como miembros del foro de participación, un mayor número de representantes de la provincia de Alicante. Sirva como propuesta el Instituto de Estudios Económicos de la Provincia de Alicante (INECA) y la Cámara de Comercio.

Los agentes que conforman el foro de participación deben de representar a la totalidad de los intereses sociales, económicos e institucionales de la sociedad actual, por lo que la CHJ considera oportuno considerarlas como miembros del foro. Se solicitará a la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L' Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja del Vinalopó el contacto de dichas entidades para poder a partir de ahora mantener la debida comunicación.

3.4 Alegación 4. Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

ALEGACION 4: J JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	
Fecha de recepción	Forma de envío
23.11.2013	Registro General de Entrada del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
10.12.2013	Registro General de Entrada de la CHJ

Tema 1. En el Estudio General de la Demarcación (EGD) no se hace ninguna mención a las distintas cuencas intracomunitarias englobadas provisionalmente en la demarcación. Sería por tanto deseable, que en este EGD, se hubieran analizado las distintas cuencas que engloba la demarcación, evaluando adecuadamente y de modo completo todos los recursos superficiales y subterráneos, tanto convencionales como no convencionales (desalación, reutilización) así como las presiones soportadas.

El ámbito de la planificación hidrológica es la Demarcación Hidrográfica del Júcar, definida en el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, modificado por el Real Decreto 255/2013, de 12 de abril, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y por el que se modifican diversas normas relativas al ámbito y constitución de dicha demarcación hidrográfica y de la Confederación Hidrográfica del Júcar. No obstante, en el proyecto del plan hidrológico de cuenca de la DHJ del ciclo de planificación 2.015-2.021 se evaluarán los recursos y las demandas con un nivel de desagregación mayor.

Tema 2. En el apartado 4.2.6.2 - Recursos hídricos de la demarcación, se cifran en 3,5 hm³/año los recursos hídricos procedentes de desalación, este dato debería ser objeto de revisión pues ya en la normativa del borrador del PHJ se establecen asignaciones de este tipo de recursos no convencionales superiores a estos volúmenes.

Los volúmenes de los recursos no convencionales procedentes de la desalación que aparecen en los documentos iniciales se corresponden con los volúmenes desalados por las desaladoras que se encontraban operativas en la demarcación en el año 2009. Las asignaciones de volúmenes superiores establecidos en la normativa del borrador del plan hidrológico de la DHJ del primer ciclo de planificación corresponden a la disponibilidad total de este tipo de recurso. En un futuro cercano con la puesta en funcionamiento de las nuevas desaladoras esas cifras tenderán a coincidir.

Tema 3. En el apartado 4.2.7 – Información histórica sobre precipitaciones y caudales máximos y mínimos, se debería hacer más incidencia en la gravedad del problema de inundabilidad de la ciudad de Albacete. El problema que ya es recurrente y que condiciona el desarrollo urbanístico de la ciudad, no es debido solamente a la insuficiencia de la red de pluviales de la ciudad, como se indica en los documentos iniciales, sino al retraso en la aplicación de soluciones de defensa de avenidas, que en el borrador del plan se posponen al 2022.

Se es consciente de la problemática de inundabilidad de la ciudad de Albacete, por ello en el EpTI sometido consulta pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 30 de diciembre del 2013, se ha elaborado la ficha 05.01 – “Reducción del riesgo de inundación en la Demarcación Hidrográfica del Júcar” donde se ha desarrollado más detenidamente este problema. Además se ha recogido la necesidad de priorizar el desarrollo temporal de diversas medidas encaminadas a disminuir dicho problema,

siempre condicionado por la disponibilidad presupuestaria de las diferentes administraciones como indica la disposición final segunda del Reglamento de Planificación Hidrológica (Real Decreto 907/2007).

3.5 Alegación 5. SEO/BirdLife

ALEGACION 5: SEO/BIRDLIFE	
Fecha de recepción	Forma de envío
27.11.2013	Registro General de Entrada de la CHJ

Nota: los diferentes temas de esta alegación se presentaban ya numeradas y por tanto para su mejor comprensión se ha mantenido dicha numeración.

Tema General. Considera que la documentación presentada no presenta ni una revisión ni una actualización del plan de cuenca para la adecuada integración de la DMA y de las directrices de conservación relacionadas con la Red Natura 2000.

La documentación presentada a consulta pública corresponde a los documentos iniciales del ciclo de revisión de los Planes de Demarcación. De acuerdo con el Art. 76.1 del Reglamento de Planificación Hidrológica: Etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca: “Con carácter previo a la elaboración y propuesta de revisión del plan hidrológico, se preparará un programa de trabajo que incluya, además del calendario sobre las fases previstas para dicha elaboración o revisión, el estudio general sobre la demarcación correspondiente”. Los documentos iniciales ni pretenden ni deben ser por si mismos una revisión de los planes de cuenca, sino unos documentos previos que establezcan el calendario de dicho proceso de revisión y las fórmulas de consulta, y que incluyan un estudio general sobre la demarcación. La CHJ puso a disposición del público el Esquema Provisional de Temas Importantes (EpTI), para su consulta pública mediante anuncio en el BOE del 30 de diciembre de 2013. En dicho documento se analiza de forma más detallada la revisión y actualización del plan recogiendo los problemas más relevantes de la cuenca y realizando un análisis de las medidas a adoptar.

En cuanto a las directrices de conservación de la Red Natura, indicar que actualmente las diferentes Comunidades Autónomas están elaborando los correspondientes Planes de Gestión y conforme se disponga de ellas se incorporarán al proceso de planificación.

Tema 1. Sobre el calendario del proceso de Planificación. Sobre la relación entre el primer y el segundo ciclo de planificación de la DMA: Los organismos de cuenca deberían colgar en sus plataformas web los documentos relacionados a esta revisión y actualización, en especial, toda aquella documentación relacionada con el Estudio General de la Demarcación (EGD). Según la información que se presenta, el EGD parece haberse extraído tal cual del plan anterior.

Tema 7. Sobre el cumplimiento del artículo 13 de la DMA: La documentación que se presenta no hace ningún avance respecto a lo indicado en el Anexo VII de la DMA, lo que deberá al menos reconocerse en este documento. En ningún momento se menciona en los documentos presentados a consulta pública, una adaptación de esta documentación al progreso científico y técnico, de utilidad para la revisión y actualización de los planes hidrológicos para cumplir el artículo 13 de la DMA. La documentación relativa a nuevos estudios y datos relevantes para el segundo ciclo de planificación debería publicarse, por lo menos en forma resumida en las páginas web de los diferentes organismos de cuenca y así facilitar el cumplimiento del artículo 14.1 de la DMA.

Durante el primer semestre del 2014 se pretende que esté disponible en la web de la CHJ un nuevo apartado que recoja los estudios y referencias más relevantes de la planificación hidrológica.

El retraso producido en el primer ciclo de planificación lleva aparejada una situación atípica en cuanto al solapamiento en el tiempo del final del primer ciclo de planificación, con la aprobación definitiva de los planes, y el inicio del segundo ciclo.

Este retraso del primer ciclo tiene evidentes consecuencias negativas para España, no sólo desde el punto de vista de las sanciones que resulten de los correspondientes procedimientos sancionadores, sino también por el retraso que se arrastra en el efecto esperado y deseado de los planes y por el desacoplamiento con la Comisión Europea, reduciendo la influencia y capacidad de decisión que España pueda tener en el ámbito comunitario. Estas consecuencias negativas serán menores en la medida que se pueda avanzar y superar los retrasos existentes. Por ello, es absolutamente prioritario acompañarse a los demás países en el cumplimiento de los plazos establecidos por la Directiva Marco del Agua de la Unión Europea. Esto es, por otra parte, necesario para poder cumplir el Art. 13 de la DMA mencionado en la alegación respecto al segundo ciclo de planificación. Más allá del escaso recorrido de los planes del ciclo 2009-2015 en cuanto a su seguimiento y valoración, se pretende que esta situación no tenga consecuencias en cuanto a los procedimientos y trabajos a desarrollar en la siguiente revisión.

Tema 2. Sobre el cumplimiento del artículo 77 del RPH: La documentación presentada en el caso del "Estudio General de la Demarcación" no se corresponde a lo requerido por el artículo 5 de la DMA

Tema 5. Sobre el cumplimiento del artículo 5 de la DMA: En el caso del "Estudio General de la Demarcación", la información que se presenta no identifica de forma completa y adecuada el trabajo necesario para dar cumplimiento al artículo 5 de la DMA, para el segundo ciclo de planificación (2015-2021). Falta detalle en la información respecto a regulación del flujo y alteraciones morfológicas como trasvases y desvíos de agua. Algunas de las carencias detectadas son: -el estudio de las repercusiones de la actividad humana se incluye la misma información que se presenta en el plan de cuenca pendiente de aprobar. Por ello para cumplir con la

normativa nacional y europea toda esta información debería actualizarse en base a los trabajos realizados esos años. -el análisis económico del uso del agua se hace utilizando exactamente la misma información que en el plan de cuenca del primer ciclo y se presentan muchas excepciones a la recuperación de costes con gran facilidad, como por ejemplo justificando que muchas de las obras que se llevan a cabo benefician a la sociedad en general (y que por lo tanto son de interés general). De esta manera se obvia el principio de la recuperación de costes y no se incluyen los costes medioambientales a la hora de llevar a cabo el análisis de económico de los mismos.

El estudio general sobre la demarcación (EGD) incluido en los documentos iniciales, contiene la información más reciente que se tenía disponible en el momento de elaboración de dichos documentos. Es evidente que cuanto más reciente estuviera la publicación del plan del primer ciclo más se identifica la información de dicho plan con la contenida en el EGD sometido a consulta pública.

No obstante, durante este periodo de consulta pública se ha continuado trabajando en la actualización de la información. Parte de estos trabajos viene reflejado ya en el EpTI de la DHJ que fue puesto a disposición del público para su consulta pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 30 de diciembre del 2013.

Tema 3. Sobre el cumplimiento del artículo 89 del RPH: Se entiende que los documentos de la presente consulta pública, al ser la documentación inicial del segundo ciclo de planificación, debería incluir aquella información de utilidad que sirva para dar cumplimiento al RPH sobre la revisión de los planes. Para ello esta documentación debería incluir de forma resumida los cambios y actualizaciones efectuados o por efectuar desde la primera versión del plan. Además incluir una evaluación de progreso en la consecución de los objetivos ambientales fijados en el plan anterior, al menos en atención al objetivo de prevenir el deterioro de las masas de agua. Asimismo, y como ya se ha recordado en sugerencias y alegaciones a las consultas públicas del plan de cuenca, aquella documentación no atendía adecuadamente a los objetivos ambientales establecidos por la DMA, en especial a los de las Zonas Protegidas, por ello esta documentación inicial del segundo ciclo deberá atender, al menos con una referencia clara, a este hecho. Por lo que se deberá reconocer e incluir los objetivos ambientales que SEO ya explicó en consultas del primer ciclo y llevar a cabo un análisis de las posibilidades de cumplimiento de estos objetivos para el 2015. Finalmente se echa en falta un apartado inicial con un resumen y explicación de las medidas previstas en el plan y que no se han puesto en marcha.

El artículo 89.5 del RPH, aludido como base del incumplimiento señalado en esta alegación, indica una serie de aspectos que han de “comprender obligatoriamente” “la primera actualización del plan hidrológico y todas las actualizaciones posteriores”. Como se indicaba anteriormente, la elaboración del plan (o de su revisión) “se desarrollará en dos etapas: una primera, en la que se elaborará un esquema de los temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación hidrográfica, y otra de redacción del

proyecto de plan propiamente dicho” (Art. 76.2 del RPH). La consulta pública actual corresponde a los documentos iniciales previos a dicho proceso, que establecen el calendario del mismo y las fórmulas de consulta, y que incluyen un estudio general sobre la demarcación. No obstante, en el EpTI de la DHJ que fue puesto a disposición del público para su consulta pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 30 de diciembre del 2013, se ha reflejado el estado de las masas de agua superficiales y el estado de las masas de agua subterránea para una situación de referencia del año 2009 y una situación actualizada de forma preliminar del año 2012.

Tema 4. Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la DMA: Ninguno de los documentos que se presentan incluye en su apartado "objetivos ambientales" una referencia a la obligación de cumplir con el objetivo más riguroso cuando exista más de un objetivo a determinada masa de agua. Además, se vuelve a obviar en aquellas masas de agua con objetivos menos rigurosos o con prórrogas la atención al cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos para aquellas masas de agua relacionadas con espacios protegidos de la RN2000, y tampoco se hace una referencia a este aspecto para llevarlo a cabo en documentos próximos del segundo ciclo. Debería especificarse adecuadamente si se ha llevado a cabo un análisis de las posibles consecuencias de aplazar o no alcanzar los objetivos de conservación de la RN2000, un hecho que la normativa europea no contempla y que no se ha desarrollado adecuadamente en el primer ciclo, que tampoco parece que se vaya a atender en el segundo ciclo, y que tiene importantes consecuencias sobre el programa de medidas (véase la alegación 6).

Tema 6. Sobre el cumplimiento del artículo 11 de la DMA: La actualización del "Estudio General de la Demarcación" se debe concluir a finales del 2013, para dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 5 de la DMA. Según la información presentada SEO detecta un avance nulo respecto a la documentación que se presentó en el primer ciclo a consulta pública, respecto, al menos, al asimilar los objetivos de conservación de la RN2000 como objetivos ambientales propios de la DMA. De nuevo, en este segundo ciclo, sólo se hace referencia como "medidas básicas" a las dirigidas para aplicar la legislación sobre protección del agua, sin hacer ninguna inclusión por ejemplo respecto a las medidas exigidas en virtud de los actos específicos en la parte A del Anexo VI.

Los aspectos indicados en las alegaciones corresponden a etapas de elaboración del plan posteriores a estos documentos iniciales. Es en el proyecto de plan hidrológico de cuenca donde se recogerán los objetivos medioambientales de las masas de agua, y por supuesto a los procesos de participación pública realizados.

En este segundo ciclo de planificación se reforzará la atención prestada al cumplimiento de los objetivos en las zonas protegidas respecto a los resultados ofrecidos en el primer ciclo. Para ello, una primera referencia a tener en consideración será el reporting 2013 que España efectúa sobre el estado de conservación de los espacios Red Natura 2000, en el periodo 2007-2012. El análisis de esta información para los espacios en que el agua es un factor relevante de conservación, ayudará a lograr una mejor integración de los

objetivos ambientales del agua y de los espacios de Red Natura 2000. Sin embargo, conviene resaltar que, en general, actualmente en los planes de gestión de espacios de la Red Natura 2000 no están establecidos los objetivos específicos. En cualquier caso, conforme se disponga de esta información se incorporará al proceso de planificación.

En cuanto a los objetivos ambientales menos rigurosos, indicar que en las masas de agua superficiales no se han planteado y en las masas de agua subterráneas únicamente se han propuesto en tres.

Tema 8. Sobre el cumplimiento del artículo 14 de la DMA: SEO quiere recordar que en la gran mayoría de los procesos de participación pública del primer ciclo, la "participación pública" se limitó a "información pública", puesto que los cometarios, sugerencias y aportaciones más importantes presentadas en el primer ciclo no se atendieron adecuadamente. Además, los documentos de planificación presentados llegaron a una extensión de varios miles de páginas, en formato muy difícil de interpretar y analizar. En este aspecto, de presentación de información compleja para un público muy diverso, debe mejorarse de manera significativa en el segundo ciclo de planificación.

Tema 9. Sobre la atención de las alegaciones aportadas en el primer ciclo y de su utilidad para la nueva documentación del segundo ciclo: En estos primeros documentos del segundo ciclo, en el que se debe incluir un apartado concreto sobre el calendario de participación pública, no hay análisis ninguno sobre el trabajo de participación y argumentación técnica llevado a cabo por colectivos y representantes de la sociedad civil, como se ha tenido en cuenta en el primer ciclo y lo previsto para el segundo ciclo. En estos documentos se incluyen un programa, cronograma y estructura de proceso de participación pública sin ningún análisis o autocrítica de los aciertos y errores detectados en el primer ciclo. El actual documento se limita a hacer una presentación descriptiva de lo que dice la normativa, sin hacer ninguna referencia a lo aprendido o errado en el primer ciclo. SEO destaca la falta de integración de los objetivos de conservación de la RN2000 como objetivos medioambientales.

Aunque la valoración del proceso de participación pública del primer ciclo no sea objeto del documento sometido a consulta pública, cabe decir que dicha participación se estableció en la triple vertiente del suministro de información, participación activa y consulta pública, y tanto para los documentos iniciales como para el esquema de temas importantes y el proyecto de plan hidrológico. Se intentó atender favorablemente el mayor número de propuestas y alegaciones posible, o justificar los casos contrarios, sin olvidar que en muchas ocasiones las propuestas son diametralmente opuestas dependiendo del sector que las realiza. En cualquier caso, la experiencia del primer ciclo de planificación ha de servir para mejorar los procesos de participación pública, haciéndolos más eficaces. Los mencionados trabajos de participación y argumentación técnica forman parte de los antecedentes y son tenidos en cuenta en todo el proceso de elaboración de la revisión del Plan, habiendo sido un punto de partida muy importante en las consideraciones establecidas en el Esquema de Temas Importantes de la demarcación.

En el EpTI de la DHJ que fue puesto a disposición del público para su consulta pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 30 de diciembre del 2013, en la ficha 06.05- “Elaboración y seguimiento del plan hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes” se ha realizado una crítica clara de lo que ha sido el proceso de participación pública y las líneas futuras para mejorarlo.

Con respecto a la extensión y complejidad de los documentos, se tratará de atenuar en la medida de lo posible en este segundo ciclo, simplificándolos y tratando de hacerlos más divulgativos, como así se ha intentado en estos documentos iniciales. Así mismo, a lo largo del año 2.014 se pretende mejorar la web del Organismo, incorporando nueva información relacionada con el proceso de planificación.

La Confederación lleva años trabajando en poner a disponibilidad del público en general la información existente en materia de agua. Este hecho ha sido puesto de manifiesto en los resultados del Índice de Transparencia de la gestión del Agua (INTRAG) del año 2.013, elaborado por Transparencia Internacional España, donde la Confederación Hidrográfica del Júcar ha sido evaluado como el organismo gestor del agua de cuencas hidrográficas intercomunitarias más transparente de España

3.6 Alegación 6. IBERDROLA

ALEGACION 5: IBERDROLA	
Fecha de recepción	Forma de envío
27.11.2013	Registro General de Entrada de la CHJ

Tema 1. En el primer ciclo de planificación según la DMA, se han acumulado retrasos del orden de cuatro años sobre la fecha establecida en la propia Directiva. Ante esta situación parece razonable pensar que el procedimiento establecido para la elaboración de los planes hidrológicos es excesivamente complejo, y que las sucesivas revisiones deberían afrontarse desde un punto de vista más práctico. En este sentido, sería bueno ajustarse a las denominaciones que aparecen en los textos en inglés y francés de la Directiva, que hablan de "Planes de Gestión", lo que puede interpretarse en un sentido más restringido que el de nuestros tradicionales "Planes Hidrológicos".

Se reconoce esta complejidad, que se tratará de atenuar en la medida de lo posible, simplificando los documentos y procesos susceptibles a ello. No obstante, cabe hacer algunas consideraciones. Por una parte, los planes hidrológicos españoles están no sólo sometidos a los requisitos de la Directiva Marco del Agua, sino a los propios que establece la Ley de Aguas sobre la planificación, que establece objetivos no contemplados en la DMA como la satisfacción de las demandas. El proceso de planificación en España se desarrolla en un marco complejo caracterizado por unas asignaciones de recursos que han de hacerse compatibles con los objetivos

medioambientales establecidos en la Directiva Marco. Por otra parte, el análisis a escala europea de los planes de demarcación llevados a cabo por la Comisión Europea, y plasmado en documentos como el “Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa”, comúnmente denominado Blueprint, avala en gran medida el planteamiento español del primer ciclo de planificación, que a costa de una mayor complejidad, incluía temas como la asignación de recursos, la consideración de los aspectos cuantitativos de los recursos hídricos, la gestión de las sequías o el establecimiento de caudales ecológicos.

Tema 2. En el primer ciclo de planificación se ha echado en falta una adecuada coordinación entre organismos de cuenca, en cuanto a criterios generales del llamado “proceso de concertación” de los caudales ecológicos. Se sugiere la posibilidad de que se aproveche esta primera fase del segundo ciclo para detallar, dentro del epígrafe “Formulas de Consulta” el procedimiento, contenido y objetivos del proceso de concertación, siempre de forma coordinada por la DGA, para garantizar la igualdad de tratamiento en todos los ámbitos geográficos de la Planificación. En este sentido, un aspecto irrenunciable para los usuarios energéticos es la compensación de las afecciones derivadas de la planificación hidrológica, según se prevé en la legislación vigente.

Se reconoce que el proceso de implantación de los caudales ecológicos tiene aspectos que deben ser tratados con criterios comunes para todas las demarcaciones, evitando heterogeneidades que pueden transmitir una cierta inseguridad jurídica. Por ello, la Dirección General del Agua ha iniciado contactos con los usuarios energéticos para tratar de evitar estas heterogeneidades y establecer criterios que permitan avanzar en la solución de estos problemas, siempre dentro del marco de los principios establecidos por la legislación europea y española. No se oculta que es posible que de este proceso de concertación no surjan respuestas positivas a algunos de los planteamientos de los usuarios energéticos, y así la irrenunciable aspiración a la compensación de las afecciones derivadas de la planificación hidrológica, mencionada en la alegación, no es compartida por la administración hidráulica, que comparte los criterios ya expuestos por dictámenes del Consejo de Estado sobre diversos proyectos de planes hidrológicos (nº 315/2013 sobre el del Miño-Sil, o nº 564/2013 sobre el del Cantábrico Oriental).

Tema 3. Desde el uso energético, se ha procurado que durante el primer ciclo de planificación se asegurará la participación efectiva de las autoridades energéticas, como garantía de que las posibles afecciones al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) no pusieran en peligro la calidad de suministro. A la vista de lo ocurrido, hemos de decir que la opinión de los responsables públicos del SEN no ha tenido la presencia deseable. Se insta a que se considere prioritaria la participación activa de las autoridades energéticas, de forma que un asunto de tanta trascendencia como es la garantía de suministro eléctrico no sea puesto en riesgo, ni sea defendido exclusivamente por los usuarios energéticos.

Se comparte la importancia de la participación activa de las autoridades energéticas en el proceso de planificación hidrológica, como así se hecho ver a los usuarios energéticos en

las reuniones con ellos mantenidos desde la Dirección General del Agua. Desde el ámbito de los responsables de la planificación hidrológica se intentarán las gestiones necesarias para conseguir esta participación activa.

Apéndice 1. Alegaciones



Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica

Madrid, 5 de diciembre de 2013

Querido amigo,

El segundo ciclo de planificación hidrológica (2015-2021) que supone la revisión de los nuevos planes hidrológicos de demarcación elaborados atendiendo, entre otros, a los requisitos de la Directiva Marco del Agua, se inició formalmente el pasado 24 de mayo en todas las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias. En esa fecha se publicó en el BOE una resolución de la DGA que daba inicio al periodo de consulta pública del documento "*Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta*". Dicho periodo de consulta finalizó el pasado 25 de noviembre. Entre esa fecha y el próximo 30 de diciembre en que se prevé la publicación del "*Esquema Provisional de los Temas Importantes*" de este segundo ciclo de planificación, debe consolidarse el documento inicial antes mencionado.

Esta consolidación se debe llevar a cabo a partir de los resultados de la consulta y, por otra parte, incorporando otros ajustes que den lugar a una mejora y aplicabilidad del documento, corrigiendo errores que puedan identificarse y atendiendo a nuevos requisitos sobrevenidos durante el periodo de consulta que no pudieron ser identificados en la preparación de la versión original. Especialmente, me refiero a dos grupos de cuestiones:

1. Modificaciones en el ordenamiento jurídico.
2. Orientaciones de la *DG Environment* de la Comisión Europea adoptadas hoy mismo en la reunión de directores de Lituania que, aunque no hayan sido formalmente presentadas como alegaciones a nuestros documentos, deben ser tenidas en consideración para el mejor desarrollo de este segundo ciclo.

Como sabéis, es muy previsible que antes de final de este año se publique la nueva Ley de Evaluación Ambiental y que sus nuevas disposiciones afecten al desarrollo de la evaluación ambiental estratégica a que se somete la planificación hidrológica. Por ello, se aplaza en el cronograma de los documentos iniciales la emisión del documento de inicio de la evaluación ambiental a un momento posterior a la publicación del EPTI. Estamos ajustando un documento inicial de la EAE para que os sirva de modelo, se enviará a lo largo del mes de febrero.

Por otra parte, la Comisión Europea recomienda encarecidamente que los Estados miembros establezcan una fuerte coordinación entre la revisión de los planes hidrológicos que deben adoptarse antes de final del año 2015 y los nuevos



planes de gestión del riesgo de inundación, que, conforme a la Directiva 2007/60/CE traspuesta a nuestro ordenamiento a través del Real Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, también deberán ser adoptados en la misma fecha. En esta línea, los directores europeos han adoptado un documento para facilitar la mencionada coordinación.

Asimismo, está pendiente la revisión de los Planes Especiales de actuación en situaciones de Alerta y Eventual Sequía en la mayoría de las demarcaciones. La simplificación y optimización de los procesos de planificación y de evaluación ambiental aconsejan integrar esta revisión de los Planes Especiales de Sequía dentro del propio Plan de Demarcación del segundo ciclo, según el modelo que ya han adoptado algunos planes hidrológicos del primer ciclo, como Duero o Tajo. Sería aconsejable que, al menos en el EPTI, se considerase esta cuestión.

Por otra parte, del proceso de consulta pública han surgido algunas alegaciones comunes a todas las Demarcaciones Hidrográficas, lo que aconseja respuestas comunes, o al menos coordinadas, a las mismas. En los próximos días os haremos llegar unas propuestas al respecto para ofrecer respuestas coordinadas.

Por todo ello, te adjunto el documento de la Unión Europea, adoptado para favorecer y coordinar los procesos de planificación de ambas directivas (Marco del Agua y de Gestión del Riesgo de Inundación). La coordinación e integración que ahora se plantea favorece la identificación de sinergias entre ambos procesos de planificación y reduce el trabajo a desarrollar.

Es también muy importante tener el EPTI listo para su publicación en las páginas Web el 30 de diciembre, tal y como estaba previsto. Con ello, acompasamos nuestro ciclo al general que se desarrolla en Europa, situándonos en mejor posición como país y defendiéndonos objetivamente de las sanciones que todavía pueden derivarse de los procedimientos sancionadores que tenemos abiertos.

Soy consciente de la situación límite en la que estamos, especialmente en aquellos casos de solape con el primer ciclo y sin los recursos económicos de que se dispuso en el pasado, pero este esfuerzo nos puede situar en enero dentro de un cronograma común más aceptable.

A la espera de que este material resulte de utilidad práctica, recibe un fuerte abrazo,





AYUNTAMIENTO
de
MOTILLA DEL PALANCAR
(Cuenca)

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR	
15 NOV. 2013	
ENTRADA -	SALIDA 4737

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR

SRA PRESIDENTA

Avenida de Blasco Ibáñez, 48, 46071 VALENCIA

Ref: alegaciones los documentos "Programa, Calendario, Estudio General
sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta", Planificación
hidrológica 2015-2021

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR	
021857	20.NOV 2013
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA HORA:	

**D. JESUS ANGEL GOMEZ MOLINA, con DNI 70.505.860-G en calidad
de ALCALDE-PRESIDENTE y en representación del EXCMO
AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR (Cuenca)**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR	
REGISTRO UNICO	
Consejería de Agricultura O.C.A. de MOTILLA DEL PALANCAR (Cuenca)	
15 NOV. 2013	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
	2548798

EXPONE:

Que de conformidad con el anuncio de apertura de información pública publicado en el BOE nº 124 de 24 de Mayo de 2013 del proyecto de PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR tenemos conocimiento de que la actuación "adecuación drenaje Rio Valdemembra y afluentes" está prevista su ejecución en el año 2022.

Visto que las actuaciones a realizar en termino municipal de Motilla del Palancar (Cuenca) no se encuentra entre las de ejecución inmediata y considerando que existen motivos suficientes no solo de legalidad, sino también de oportunidad y de conformidad con el plazo concedido en el Boletín Oficial del Estado, y al amparo de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo a formular las siguientes

ALEGACIONES:

1. Que dicha actuación ya fue declarada de interés general por ley 26/2009 de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales del 2010.

2. Que está previsto su ejecución en el año 2022 pero dicha actuación no puede demorarse, ya que es una petición solicitada desde hace muchos años y la situación geográfica y física del municipio hace imprescindible, que definitivamente se solucione los problemas de canalización y la limpieza de cauce del afluente del Rio Valdemembra que atraviesa el municipio de Motilla del Palancar (Cuenca)

Por lo expuesto,

- **SOLICITO** Que teniendo por presentado este escrito junto con el informe y reportaje fotográfico que se acompaña, se sirva admitirlo y tener por formuladas las alegaciones priorizándose en el tiempo la actuación que se ha incluido para este municipio dentro de las actuaciones que incluye el Proyecto de PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR .

En Motilla del Palancar, a 8 de Noviembre de 2013

AYUNTAMIENTO
MOTILLA DEL PALANCAR - CUENCA



Fdo. Jesus Angel Gomez Molina



**INFORME DE ALEGACIONES
AL PROYECTO DE
PLANIFICACION HIDROLOGICA
EN LA DEMARCACION
HIDROGRÁFICA DEL JUCAR**

INFORME Y REPORTAJE FOTOGRÁFICO

1.- ANTECEDENTES

Motilla del Palancar se sitúa al sur de Cuenca, en el cruce de la A-3 con la N-320, junto al río Valdemembra, afluente del Júcar. Tiene una población cercana a los 7.000 habitantes y es el centro neurálgico, comercial, y administrativo de la comarca de la Manchuela.

La red de saneamiento municipal desemboca en una galería no transitable que conduce el agua residual hasta una estación de bombeo de agua residual (E.B.A.R.) existente.

La E.B.A.R. cuenta con un pretratamiento previo, con canal de desbaste y retirada de arenas y grasas, en muy mal estado, con grandes deficiencias.



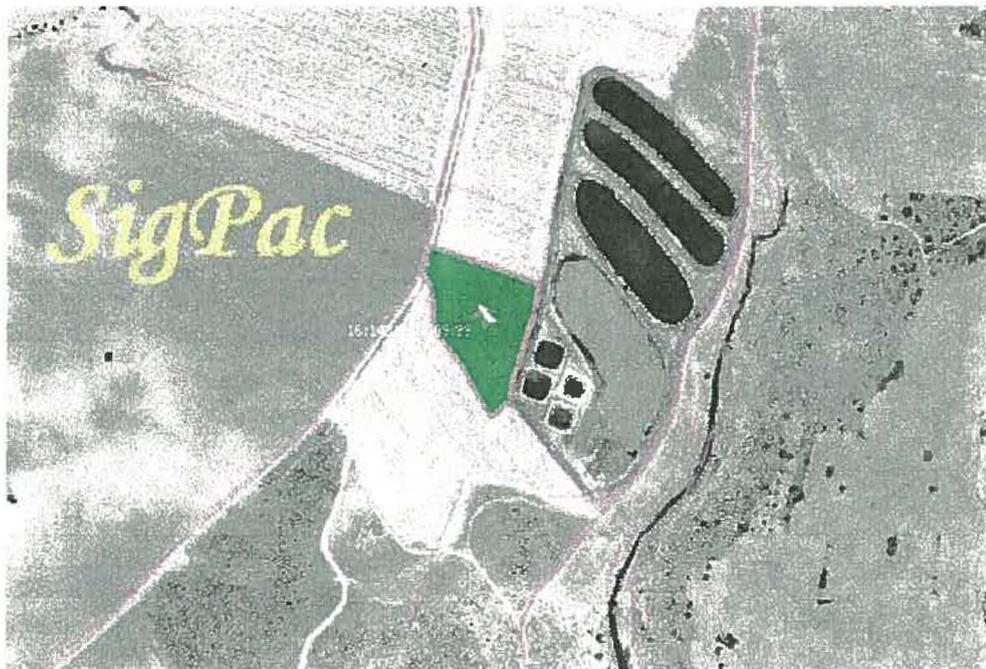
Vertidos al arroyo colindante.

La impulsión a la E.D.A.R. existente tiene unos 2.000 m de longitud en conducción de fibrocemento Ø 250 mm, proyectada en su día para cubrir las necesidades de la red de saneamiento hasta el año 2.000.

La actual planta depuradora, con tecnologías de lagunaje, dispone de seis lagunas, en mal estado en lo que a obra civil se refiere, aunque se han realizado varios proyectos de mejora.



Lagunas



Ubicación lagunas

A la salida del lagunaje, se mantiene el vertido actual al arroyo Valdemembra, afluente del río Júcar.



Punto de vertido al arroyo.



A su paso por el municipio el cauce del río se encuentra hormigonado en la base y chapado de piedra en sus paredes laterales.

2.- PROBLEMÁTICA EXISTENTE

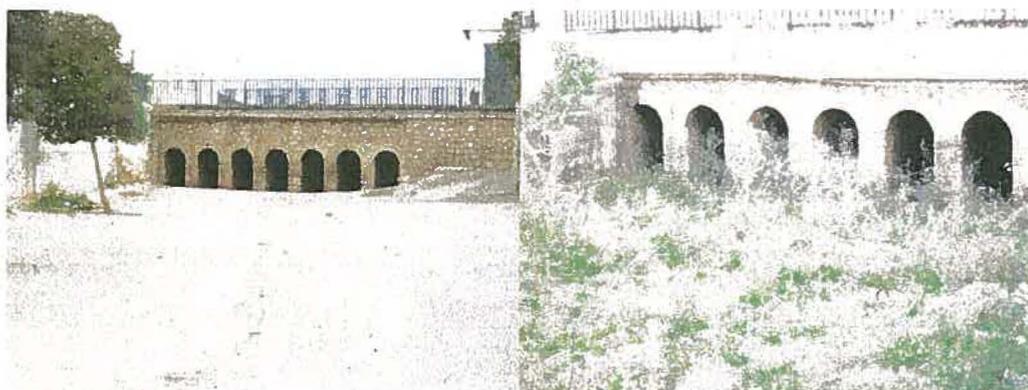
En la historia reciente de la localidad, se han producido numerosos casos de períodos prolongados de lluvia que han originado avenidas de elevada magnitud, avenidas que no han podido ser desaguadas por los distintos sistemas de drenaje existentes y que han dado lugar a inundaciones, con los consiguientes daños a los vecinos del municipio, como es de destacar las inundaciones ocurridas en septiembre de 2004, con graves daños materiales. Estas avenidas de agua, fundamentalmente debidas a las fuertes lluvias sufridas en los últimos años, provocan graves inundaciones y una sensación de incertidumbre y miedo en los vecinos de las zonas bajas del pueblo, afectados gravemente por estas fuertes avenidas de agua que acaban discurriendo por la Avenida del Riato provocando inundaciones, como pueden observar en las fotografías adjuntas. Estas fotografías recogen inundaciones de esta pasada primavera y verano, así como también de años anteriores. Se puede observar el nivel que alcanzan las aguas en la Avenida del Riato.



Avenida del Riato con C/. San Pedro



Avenida del Riato con C/. San Lorenzo



- Drenaje formado por 7 arcos de de medio punto, con sección insuficiente, con salida a la Avda. del Riato.



- Drenaje subterráneo que discurre paralelo a la carretera N-III que recibe aportaciones de diversas cuencas subterráneas, es decir de varias calles, para desaguar finalmente en el encauzamiento existente.

Se observa, cada vez más frecuentemente que estos drenajes no funcionan, propiciando acumulaciones de agua que imposibilitan el paso de vehículos por las calles que deberían drenar.

Varios casos de inundaciones en diferentes fechas y lugares del municipio



Avenida del Riato con C/. Fernando Pastor



Avda. del Riato con C/. San Lorenzo



Avda. del Riato con C/. Fernando Pastor



Avda. del Riato (inicio) con C/. Santa Trinidad



C/. Aguardas con C/. San Pedro



Avda. del Riato (zona del colegio de infantil)



Avda. del Riato con C/. Pozo Arriba y C/. Santa Trinidad

En cuanto al cauce del Río Valdemembra en caso de fuertes lluvias, acumula agua al final de la zona encauzada, acumulando agua en la zona de la E.B.A.R y en pasos de caminos, sobre todo en zonas donde prácticamente no existe cauce o se encuentra sucio, tal y como se muestra en las fotografías adjuntas.



Corte de camino cercano al casco urbano (zona final encauzamiento)



Inundación de zonas próximas y corte de caminos



Encharcamiento del cauce, incluso retornos de caudal por falta de limpieza y nivel

Por todo lo expuesto, tanto escrito como documentalmente, es por lo que solicitamos de ese Organismo que dirige, lo siguiente:

1°.- Se considere el problema existente en Motilla del Palancar, en lo referido al estado del cauce del Rio Valdemembra, una vez que acaba el encauzamiento y hasta pasada la zona de la depuradora, para que se proceda no solo a su limpieza y drenaje, sino a la continuación del encauzamiento hasta pasar dicha depuradora, evitando el encharcamiento y retroceso de las aguas de nuevo hasta la población.

2°.- Se acometan las obras necesarias para el desvío, reducción, o nuevo encauzamiento de las zonas de avenida de agua de “los siete puentes” y del “hotel del sol”, solucionando de una vez por todas el grave y angustioso problema, tantas veces repetido en nuestro pueblo desde los comienzos del siglo XX, de las avenidas descontroladas de agua al centro de nuestra población.

3°.- Se modifiquen las fechas de ejecución, actualmente previstas para el año 2022, y se lleven a cabo con la mayor urgencia posible.



**JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ,
L'ALACANTÍ Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA**

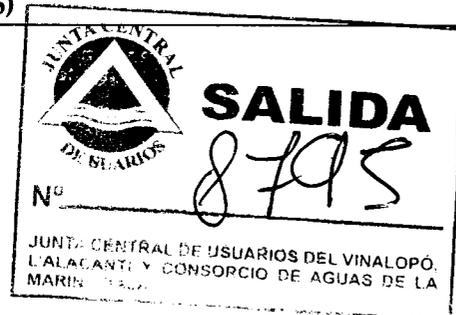
C.I.F. G-53664090



D. Teodoro Estrela Monreal
Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica
Confederación Hidrográfica Del Júcar
Avda. Blasco Ibáñez, 48
46010- Valencia.-

ASUNTO: APORTACIONES AL PERÍODO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA (REVISIÓN 2015)

VILLENA, 22 de noviembre de 2.013



Muy Sr. mío:

Con fecha 24 de mayo de 2013 se iniciaba el periodo de exposición pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión 2015) correspondiente, entre otras, a la demarcación hidrográfica del Júcar.

La peculiar situación actual que hace coincidir en el tiempo la exposición pública de los documentos iniciales del nuevo ciclo de planificación 2015 - 2021 con la exposición pública de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico e Informe de Sostenibilidad Ambiental del proceso actual de planificación hidrológica, nos han de llevar a actuar con prudencia, máxime tratándose de documentos iniciales con aspectos generales de la Demarcación y la participación. Será pues necesario reflejar durante la fase del esquema de temas importantes aquellas aportaciones, sugerencias o valoraciones que se hayan producido en el actual ciclo de planificación y más concretamente al citado Proyecto de Plan Hidrológico, que ayuden a mejorar tanto el conocimiento



JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ,
L'ALACANTÍ Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA

C.I.F. G-53664090

sobre tales problemas como el abanico de alternativas que puedan ayudar a darles solución.

Sin embargo, y como valoración inicial, no parecen reflejarse, a diferencia de los documentos iniciales del actual ciclo de planificación, los agentes considerados con interés en la planificación. Es cierto que se indican los criterios para dicha consideración así como los niveles de implicación, pero no se relacionan en el documento, apelando a la preparación de una lista inicial de las partes interesadas y su grado de participación, a quienes les será notificada su inclusión para que, en su caso, puedan rechazarla. Se desconoce, por tanto, el mecanismo por el que se hará pública la lista considerada, y cómo y cuando los no incluidos podrán comunicar su inclusión y su grado de participación. Del mismo modo, se desconoce si finalmente la lista será incluida en la versión final del proyecto para la participación pública, tal y como se hizo en el documento definitivo del actual ciclo.

A este respecto y como ya hicimos en los documentos iniciales del actual ciclo de planificación, la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L' Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja ha de poner de manifiesto su interés en que sean considerados, como miembros del foro de participación, un mayor número de representantes de la Provincia de Alicante. Sirva como propuesta, por la indudable aportación que pueden realizar en aspectos económicos vinculados al agua, entre otros, el Instituto de Estudios Económicos de la Provincia de Alicante (INECA) y la Cámara de Comercio.

Independientemente de las discrepancias que pueda mantener la Junta Central en defensa de los intereses de sus usuarios, queremos reconocer el esfuerzo que se está llevando a cabo desde la Confederación Hidrográfica del Júcar a fin de que el proceso de planificación cuente con la mayor documentación posible y se realice de la manera más transparente posible.



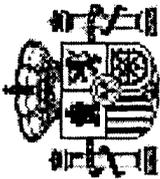
JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ,
L'ALACANTÍ Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA

C.I.F. G-53664090

Deseamos ser de nuevo parte implicada, con el objetivo de conseguir una adecuada Planificación Hidrológica.

Muy atentamente.

Fdo: Andrés Martínez Espinosa
Presidente de la Junta Central de Usuarios
del Vinalopó, L'Alacantí y
Consortio de Aguas de la Marina Baja



MINISTERIO DE
HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

Registro de Entradas

Organo Destino: 633004 CONFED.HIDROGRAFICA DEL JUCAR (SEDE VALENCIA) (DG DEL AGUA)

Dirección: Av. Blasco Ibañez 48 46071 Valencia

Núm Rec.	Fecha	Descripción
52727/RG 3540523	23/11/2013 10:09:44	CONSEJERIA DE FOMENTO (CLM) (JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA) / AGENCIA DEL AGUA

RTDO. OBSERVACIONES QUE FORMULA LA JCCLM. A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL PROCESO DE PLANIFICACION HIDROLOGICA (REVISION 2015)

Total Registros Enviados 1

Diligencias:

SE HAN RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN ESTA HOJA DE REGISTRO.

DOCUMENTACIÓN TRAMITADA SEGÚN EL ARTÍCULO 38.4 DE LA LEY 30/92 PARA CUALQUIER INCIDENCIA DIRIJANSE DIRECTAMENTE AL INTERESADO.

Fdo,

OPH PH-2013/0905

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR	
023155	10.DIC 2013
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA	
HORA:	

agua

Agencia del Agua
de Castilla-La Mancha

Mº de Hacienda y Admones. Públicas
Registro General
Delegación del Gobierno en Castilla-La
Mancha

ENTRADA
Nº de Registro: 52727 /RG 3540523
Fecha: 22/11/2013 16:00:00

Mº de Hacienda y Admones. Públicas
Registro General
Delegación del Gobierno en Castilla-La
Mancha

SALIDA
Nº de Registro: 64007 /RG 3392285
Fecha: 22/11/2013 16:00:00



 CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO
Consejería de Fomento AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA
22 NOV 2013
Salida N.º 890088

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
023155 10.DIC 2013
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA HORA:

**Sr. Presidente de la Confederación
Hidrográfica del Júcar**

Confederación Hidrográfica del Júcar
Avda. de Blasco Ibáñez, 48
46071 Valencia

Adjunto se remiten observaciones que formula la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión 2015) correspondiente a la demarcación hidrográfica del Júcar.

Toledo, 22 de noviembre de 2013
LA DIRECTORA - GERENTE

Fdo.: Eva María Arteaga Galindo

OBSERVACIONES QUE FORMULA LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL SEGUNDO CICLO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA CORRESPONDIENTE A LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.

Mediante Resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente insertada en el BOE nº124, de 24 de mayo de 2013, se anuncia la apertura del periodo de consulta pública, por un plazo de seis meses, de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión 2015) correspondiente a las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Hay que significar que el Plan Hidrológico del Júcar, correspondiente al primer ciclo de planificación (2009-2015), aún no ha finalizado su tramitación, encontrándose en período de información pública el borrador del mismo.

La revisión del Plan Hidrológico, correspondiente al siguiente ciclo de planificación 2015-2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Planificación Hidrológica sigue un procedimiento similar al previsto para su elaboración inicial.

Según la Directiva Marco del Agua, Directiva 2000/60/CE y la legislación española, la revisión del Plan Hidrológico del Júcar debería entrar en vigor antes del 22 de diciembre de 2015 y los documentos iniciales se deberían haber sometido a información pública tres años antes.

Los documentos iniciales constituyen el punto de partida de la primera revisión del Plan Hidrológico de la demarcación, están integrados por:

- Programa, calendario
- Estudio general sobre la Demarcación Hidrográfica

- Fórmulas de consulta pública y Proyecto de participación pública

Por todo ello, y sin perjuicio de aquellas otras observaciones que se puedan poner de manifiesto, en relación con el borrador actualmente en información pública, así como durante el segundo ciclo de planificación que ahora se inicia, dado el carácter de “parte activa” que ostenta esta Comunidad Autónoma y, teniendo en cuenta el hecho excepcional en el que nos encontramos, debido a la urgente necesidad de revisar el plan hidrológico, aún pendiente de aprobación, para acomodar el ciclo de revisión al adoptado en la Unión Europea, a la vista de los documentos indicados se formulan las siguientes,

OBSERVACIONES

1.- Estudio General de la Demarcación (EGD).

El ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Júcar corresponde con lo fijado en el Real Decreto 125/2007, modificado por el Real Decreto 255/2013, de 12 de abril, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y por el que se modifican diversas normas relativas al ámbito y constitución de dicha Demarcación Hidrográfica y de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

El apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto 125/2007, tras la modificación de 2013, establece la siguiente definición de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

“Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas intercomunitarias y, provisionalmente, en tanto se efectúa el correspondiente traspaso de funciones y servicios en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, el territorio de las cuencas hidrográficas intracomunitarias comprendido entre la margen izquierda de

la Gola del Segura en su desembocadura y la desembocadura del río Cenia, incluido su cuenca; y además la cuenca endorreica de Pozohondo, junto con las aguas de transición. Las aguas costeras tienen como límite sur la línea con orientación 100° que pasa por el límite costero entre los términos municipales de Elche y Guardamar del Segura y como límite norte la línea con orientación 122,5° que pasa por el extremo meridional de la playa de Alcanar.”

Sin embargo, en el EGD no se hace ninguna mención a las distintas cuencas intracomunitarias englobadas provisionalmente en la demarcación. Sería por tanto deseable, que en este EGD, se hubieran analizado las distintas cuencas que engloba la demarcación, evaluando adecuadamente y de modo completo todos los recursos superficiales y subterráneos, tanto convencionales como no convencionales (desalación, reutilización), así como las presiones soportadas.

2.- Recursos hídricos de la demarcación.

En el apartado 4.2.6.2- *Recursos hídricos de la demarcación*- se cifran en 3,5 hm³/año los recursos procedentes de desalación, este dato debería ser objeto de revisión pues ya en la normativa del borrador del PHJ se establecen asignaciones de este tipo de recursos no convencionales superiores a estos volúmenes.

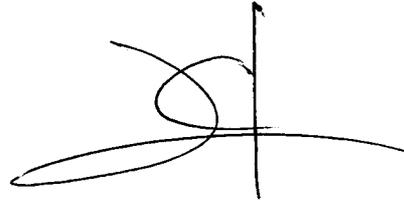
3.- Información histórica sobre precipitaciones y caudales máximos y mínimos.

En el apartado 4.2.7 -*Información histórica sobre precipitaciones y caudales máximos y mínimos*- se debería hacer más incidencia en la gravedad del problema de inundabilidad de la ciudad de Albacete. El problema que ya es recurrente y que condiciona el desarrollo urbanístico de la ciudad, no es debido

solamente a la insuficiencia de la red de pluviales de la ciudad, como se indica en los documentos iniciales, sino al retraso en la aplicación de soluciones de defensa frente avenidas, que en el borrador del plan se posponen al 2022.

Toledo, 22 de noviembre de 2013

LA DIRECTORA – GERENTE



Fdo.: Eva María Arteaga Galindo

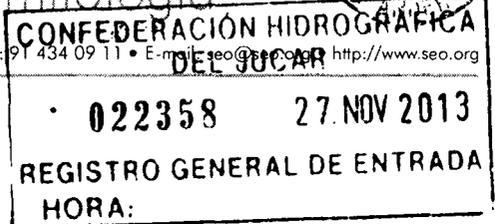
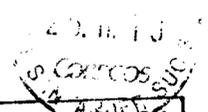


SEO/BirdLife

Sociedad Española de Ornitología

C/ Melquiades Biencinto 34, 28053 Madrid • Tel. 91 434 0910 • Fax: 91 434 09 11 • E-mail: seo@seo.org http://www.seo.org

PH-2013/0851
OP11



Sra. Doña Maria Ángeles Ureña Guillem
Presidenta, Confederación Hidrográfica del Júcar
Avenida de Blasco Ibáñez, 48, 46071 - Valencia

Madrid, a 25 de noviembre de 2013

“Documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión 2015) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro”

Estimada Sra. Doña Maria Ángeles Ureña Guillem,

Atendiendo a lo publicado en el BOE Núm. 124 de 24 de mayo de 2013, pág. 26492-26493, referido al Anuncio de la Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua por la que se inicia el periodo de información y consulta pública de los *“Documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión 2015)”*, le adjunto en el presente escrito un resumen global de las alegaciones, consideraciones y posibles incumplimientos más destacables según el análisis llevado a cabo por SEO/BirdLife. Una documentación horizontal para todos los documentos presentados a consulta pública.

A raíz de lo analizado, se han detectado varios posibles incumplimientos, especialmente de la Directiva Marco del Agua, y la normativa española (como el Instrumento de Planificación Hidrológica y el Reglamento de Planificación Hidrológica), algunos bastante graves. SEO/BirdLife considera que esta documentación presentada no presenta ni una revisión ni una actualización del Plan de Cuenca (aún sin aprobar) para la adecuada integración de la Directiva Marco del Agua (DMA) y de las directivas de conservación relacionadas con la red Natura 2000 (las Directivas Hábitats y Aves). No existe el avance básico para el cumplimiento de las normativas.

Por todo lo anterior, SEO/BirdLife **SOLICITA**,

Que se tenga por presentado este escrito, y por formuladas las **ALEGACIONES** y consideraciones expresadas, rogándole que se tenga en cuenta al dictar la oportuna aprobación de la documentación presentada, y que la Confederación Hidrográfica del Júcar recoja las responsabilidades aquí presentadas.

Fdo. **Asunción Ruiz Guijosa**
Directora Ejecutiva de SEO/BirdLife



SEO/BirdLife

Sociedad Española de Ornitología

C/ Melquiades Biencinto 34, 28053 Madrid • Tel. 91 434 0910 • Fax: 91 434 09 11 • E-mail: seo@seo.org • http://www.seo.org

ALEGACIONES DETALLADAS A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA (REVISIÓN 2015)

Asunción Ruiz Guijosa, mayor de edad, con DNI nº 51.666.338-N, actuando en nombre y representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 3.943, y con domicilio en Melquiades Biencinto, 34 de Madrid,

Ante V.I. comparece y,

EXPONE:

PRIMERO

Que la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) es una asociación declarada de Utilidad Pública, fundada en 1954 para el estudio y protección de la naturaleza y de las aves y sus hábitat, inscrita en el Registro de entidades no lucrativas del Ministerio de Justicia con el número 3.943 y representante en España de la Federación internacional ‘BirdLife International’.

SEGUNDO

Que SEO/BirdLife tiene una dilatada experiencia en la conservación de las aves, sus hábitats y en la Evaluación de Impacto Ambiental.

TERCERO

Que ha sido abierto a información pública para las personas interesadas los “*Documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión 2015) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro*”, publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm. 124 (pág. 26492-26493), con fecha de 24 de mayo de 2013.

CUARTO

Que el objetivo de este documento es aportar información sobre los aspectos más importantes a tener en cuenta sobre la publicación del “*Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta*” de estas demarcaciones hidrográficas, así como identificar aquellos aspectos que, a juicio de SEO/BirdLife, necesariamente tiene que tratar con el fin de cumplir con la legislación vigente.

DELEGACIONES TERRITORIALES

ANDALUCÍA
C/ Miguel Bravo Ferrer, 25
41005 Sevilla
Tel. y Fax: 95 464 42 94
andalucia@seo.org

ARAGÓN
C/ Colón, 6-8
50007 Zaragoza
Tel. y Fax: 976 37 33 08
aragon@seo.org

CANARIAS
C/ Libertad, 22,
Pueblo Sabanda
38296 La Laguna, Tenerife
Tel. y Fax: 922 25 21 29
canarias@seo.org

CATALUÑA
C/ Murcia 2-8 Local 13
08026 - Barcelona
Tel. y Fax: 932 89 22 84
catalunya@seo.org

CANTABRIA
Centro de Estudios de las Marismas
Avda. Chiclana, 8
El Astillero
39610 Cantabria
Tel.: 942 22 33 51
Fax: 942 21 17 82
cantabria@seo.org

PAÍS VASCO
Centro de Interpretación ATARIA
Paseo de la Biosfera, 4
01013 Vitoria
Tel.: 945 251 681
euskadi@seo.org

EXTREMADURA
C/ Ávila, 3
10005 Cáceres
Tel. y Fax: 927 23 85 09
extremadura@seo.org

VALENCIA
C/ Tavernes Blanques, 29 bajo
Alboraya
46120 Valencia
Tel. y Fax: 96 162 73 89
valencia@seo.org



SEO/BirdLife es la organización para la conservación de las aves y los hábitats y representa a BirdLife en España

QUINTO

SEO/BirdLife ha llevado a cabo un análisis global de la documentación presentada como “*Documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión 2015) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Gadiana y Ebro*” anunciado en el Boletín Oficial del Estado Núm. 124 (pág. 26492-26493), con fecha de 24 de mayo de 2013. Y con el objetivo de mejorar la documentación final y facilitar la planificación hidrológica, SEO/BirdLife desea formular algunas consideraciones en función de los avances que se deberían dar en la adecuada integración de la planificación hidrológica con la conservación de la naturaleza tal y como establece la Directiva Marco del Agua.

El presente documento corresponde a las **ALEGACIONES DETALLADAS A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA (REVISIÓN 2015)**.

Toda la información queda recogida según la siguiente estructura:

Sobre el calendario del proceso de planificación

- I. **ALEGACIÓN PRIMERA** – Sobre la relación entre el primer y el segundo ciclo de planificación de la Directiva Marco del Agua

Sobre el cumplimiento del Reglamento de Planificación Hidrológica (Real Decreto 907/2007, de 6 de julio de 2007)

- II. **ALEGACIÓN SEGUNDA** – Sobre el cumplimiento del artículo 77 del RPH.
- III. **ALEGACIÓN TERCERA** – Sobre el cumplimiento del artículo 89 del RPH.

Sobre el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000)

- IV. **ALEGACIÓN CUARTA** – Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la DMA.
- V. **ALEGACIÓN QUINTA** – Sobre el cumplimiento del artículo 5 de la DMA.
- VI. **ALEGACIÓN SEXTA** – Sobre el cumplimiento del artículo 11 de la DMA.
- VII. **ALEGACIÓN SÉPTIMA** – Sobre el cumplimiento del artículo 13 de la DMA.
- VIII. **ALEGACIÓN OCTAVA** – Sobre el cumplimiento del artículo 14 de la DMA.

Sobre la atención a la utilidad de la participación pública en el primer ciclo

- IX. **ALEGACIÓN NOVENA** – Sobre la atención de las alegaciones aportadas en el primer ciclo y de su utilidad para la nueva documentación del segundo ciclo.

En primer lugar, SEO/BirdLife quiere recordar la obligación de todos los poderes públicos con implicaciones en el Plan Hidrológico de Cuenca de cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 42/2007, donde indica que estos “*velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional y en las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción española...teniendo en cuenta especialmente los hábitats amenazados y las especies silvestres en régimen de protección especial*”. La misma Ley 42/2007, cita como algunos de sus principios inspiradores en su artículo 2: “*La conservación de la biodiversidad y de la geodiversidad*” y “*La precaución en las intervenciones que pueda afectar a espacios naturales y/o especies silvestres*”.

Por lo tanto, como poder público, los organismos de cuenca deben contribuir a la conservación de la biodiversidad en general, tanto en la planificación y gestión, como en sus obras de restauración (medidas de adecuación de ecosistemas fluviales, recuperación de humedales, etc.) u obras hidráulicas (garantizando el examen de alternativas, la justificación de la solución adoptada y el establecimiento de medidas protectoras y correctoras), tal y como queda establecido en el articulado del Real Decreto 1131/1988. Y debe contribuir a la conservación de la biodiversidad dirigida a los Espacios Naturales Protegidos y a las especies amenazadas (dependan o no del agua). Asimismo, debe preparar una ‘evaluación adecuada’ de la afección del plan de cuenca para evitar que hubiera impactos negativos de las medidas del plan sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000¹.

En definitiva, SEO/BirdLife insta a todas las administraciones públicas con competencias tanto en la planificación y la gestión del agua, como en la conservación de los hábitats y/o especies, a trabajar coordinadamente para conseguir que este segundo ciclo que se inicia venga acorde con los principios básicos de la Directiva Marco del Agua (DMA). Y recuerda que la documentación que se desarrolle debe ser participativa entre todas estas administraciones y grupos interesados, con la intención de mejorar aquellos errores o falta de avance detectados en el primer ciclo y que SEO/BirdLife ha ido recordando e informando reiteradamente a través de alegaciones y sugerencias a planes de cuenca, e informes a Consejos de Agua de Cuenca y el Consejo Nacional de Agua.

Sobre el calendario del proceso de planificación

X. ALEGACIÓN PRIMERA - Sobre la relación entre el primer y el segundo ciclo de planificación de la Directiva Marco del Agua

Es de destacar que España se encuentra ante el desfase de la presentación de los documentos necesarios para iniciar el segundo ciclo de planificación (planes de cuenca 2015-2021), cuyo objetivo es **revisar y actualizar los planes hidrológicos**, sin tiempo para llevar a cabo adecuadamente esta tarea en la gran mayoría de los planes, e incluso sin haber aprobado en el primer ciclo (2009-2015) algunos de los planes de cuenca (p. ej. Ebro o Tajo), o ni siquiera haber terminado el periodo de consulta pública (p. ej. Segura o Júcar).

Según lo establecido por la DMA “*Los planes hidrológicos de cuenca se **revisarán y actualizarán** a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la presente*

¹ P. ej. Directiva 92/43/CEE, artículo 6.3.

*Directiva, y posteriormente cada seis años*², y además el Reglamento de Planificación Hidrológica en su artículo 89.6 no presenta fisuras sobre este procedimiento: “*el procedimiento de revisión de los planes será similar al previsto para su elaboración*”.³ Esto, de hecho, ya es una clara debilidad de la documentación presentada, puesto que no podrá considerarse el documento presentado como la información adecuada para cumplir con ambos aspectos normativos.

SEO/BirdLife entiende que para asegurar que la “revisión” y “actualización” necesaria para este segundo ciclo sea la adecuada, los organismos de cuenca deberían colgar en sus plataformas web los documentos relacionados a esta revisión y actualización (p. ej. la información y trabajos de actualización de diagnósticos, avances en el uso de todos los indicadores biológicos, en la implantación de régimen de caudales que aseguren el cumplimiento de los objetivos ambientales, etc.). En especial, toda aquella documentación relacionada con la necesaria actualización del “Estudio General sobre la Demarcación”. Según la información que se presenta, el “Estudio General de la Demarcación” no parece haber recibido un procedimiento similar al que se llevo a cabo para el plan de cuenca⁴, y simplemente parece haberse extraído tal cual del plan anterior. Esto sería adecuado si el estudio general hubiese sido actualizado para los planes del primer ciclo aprobados a última hora, sin embargo no ha sido así.

Sobre el cumplimiento del Reglamento de Planificación Hidrológica (Real Decreto 907/2007, de 6 de julio de 2007)

XI. ALEGACIÓN SEGUNDA – Sobre el cumplimiento del artículo 77.

Según establece el Reglamento de Planificación Hidrológica⁵, la presente documentación publicada en el BOE corresponde al “Programa de trabajo” para la elaboración de los planes de cuenca. Asimismo, este mismo artículo⁶ describe como principales tareas del documento presentado: el calendario, el estudio general de la demarcación y las fórmulas de consulta y participación públicas. SEO/BirdLife entiende que, aunque parece que la documentación presentada pudiera dar cumplimiento a estos contenidos, un análisis más detallado sobre estas tres tareas revela que en el caso del “Estudio General de la Demarcación”, la documentación que se presenta no se corresponde a lo requerido por el artículo 5 de la Directiva Marco del Agua (véase la alegación QUINTA del presente documento).

XII. ALEGACIÓN TERCERA – Sobre el cumplimiento del artículo 89.

SEO/BirdLife entiende que los documentos de la presente consulta pública, al ser la documentación inicial del segundo ciclo de planificación, deberán incluir aquella información de utilidad que sirva para dar cumplimiento al Reglamento de Planificación Hidrológica sobre Revisión de los Planes⁷. Para ello, según la interpretación de SEO/BirdLife, esta documentación inicial debería incluir de forma resumida los cambios y

² DMA, artículo 13.7.

³ RD 907/2007, RPH, artículo 89.6.

⁴ RD 907/2007, RPH, artículo 89.6.

⁵ RD 907/2007, RPH, artículo 77.1.

⁶ RD 907/2007, RPH, artículo 77.2.

⁷ RD 907/2007, RPH, artículo 89.5.

actualizaciones efectuados o por efectuar desde la primera versión del plan. En particular, se debería identificar los cambios necesarios en la documentación de referencia utilizada en la publicación del primer plan –que en muchas ocasiones corresponde a documentación muy anterior a la publicación definitiva de los planes del primer ciclo– y resumir el programa de trabajo necesario para llevar a cabo la necesaria actualización de cara a los planes del segundo ciclo)⁸.

Además, debería incluir también una evaluación de progreso en la consecución de los objetivos ambientales fijados en el plan anterior⁹, al menos en atención del objetivo de prevenir el deterioro de las masas de agua, aplicable desde la entrada en vigor de dicha norma¹⁰. Por ello SEO/BirdLife entiende que, el hecho de haberse aprobado oficialmente los planes con tanto retraso (aquellos que están aprobados), no es excusa para no llevar a cabo estas tareas.

Asimismo, y como ya ha recordado SEO/BirdLife en sugerencias y alegaciones a las consultas públicas de los planes de cuenca, aquella documentación no atendía adecuadamente a los objetivos ambientales establecidos por la DMA¹¹, en especial a los de las Zonas Protegidas (véase anexo I)¹². Por ello esta documentación inicial del segundo ciclo, que ahora se presenta, deberá atender, al menos con una referencia clara, a este hecho. Ya que el Reglamento de Planificación Hidrológica indica que esta primera revisión del plan comprenderá obligatoriamente una explicación de los objetivos medioambientales no alcanzados¹³. Dicho esto, nos encontramos ante dos tareas que deberían incluirse antes de la aprobación de la documentación presentada y que actualmente no quedan recogidas:

1. Reconocer e incluir los objetivos que SEO/BirdLife ya explicó en muchas de las consultas del primer ciclo (véase la explicación en el anexo I).
2. Llevar a cabo un análisis de las posibilidades de cumplimiento de estos objetivos para el 2015 (final de primer ciclo), en atención a lo explicado en esta alegación y lo recogido en la normativa nacional.

Finalmente, SEO/BirdLife echa en falta un apartado inicial con un resumen y explicación de las medidas previstas en el plan y que no se han puesto en marcha¹⁴.

Sobre el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000)

XIII. ALEGACIÓN CUARTA – Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la DMA.

Los documentos que se presentan como la documentación inicial para el segundo ciclo de planificación hidrológica, de nuevo dejan desatendida la normativa comunitaria en materia de aguas, ya que no asegura que se vaya a establecer en objetivo más riguroso en aquellas masas de agua con más de un objetivo¹⁵ (para más detalle véase anexo I). Ninguno de los

⁸ RD 907/2007, RPH, artículo 89.5. a)

⁹ RD 907/2007, RPH, artículo 89.5. b)

¹⁰ DMA, artículo 4.4.

¹¹ DMA, artículo 4.

¹² DMA, artículo 4.1. c)

¹³ RD 907/2007, RPH, artículo 89.5. b)

¹⁴ RD 907/2007, RPH, artículo 89.5. c)

¹⁵ DMA, artículo 4.2.

documentos que se presentan incluye en su apartado de “objetivos ambientales” una referencia a la obligación de cumplir con el objetivo más riguroso cuando exista más de un objetivo a determinada masa de agua (apartado 2.4.2. de los documentos iniciales).

Además, de nuevo se vuelve a obviar en aquellas masas de agua con objetivos menos rigurosos o con prórrogas¹⁶ la atención al cumplimiento de los objetivos mediambientales establecidos para aquellas masas relacionadas con espacios protegidos de la Red Natura 2000, y tampoco se hace una referencia a este aspecto para llevarlo a cabo en documentos próximos del segundo ciclo. Esta información no se recoge adecuadamente en muchos de los presentes documentos de consulta pública (por ejemplo apartado 4.3.3. de la demarcación del Tajo) o directamente no se recoge (p. ej. documentos del Ebro, Cantábrico, Galicia-Costa, etc.). Aquí el incumplimiento viene porque no se podrán aplazar estos objetivos o minimizar su grado de alcance si con ello no se asegura los objetivos establecidos para las Zonas Protegidas para la conservación de los hábitats y las especies que dependen del agua (para más detalle véase anexo I)¹⁷.

Debería especificarse adecuadamente si se ha llevado a cabo un análisis de las posibles consecuencias de aplazar o no alcanzar los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, un hecho que la normativa europea no contempla (p. ej. la DMA establece que se velará porque la aplicación de esas excepciones se esté en *consonancia con la aplicación de otras normas comunitarias en materia de medio ambiente*)¹⁸ y que no se ha desarrollado adecuadamente en el primer ciclo, que tampoco parece que se vaya a atender en el segundo ciclo, y que tiene importantes consecuencias sobre el programa de medidas (véase también la alegación SEXTA para más detalle).

XIV. ALEGACIÓN QUINTA – Sobre el cumplimiento del artículo 5 de la DMA.

Como ya se ha adelantado anteriormente (véase la alegación SEGUNDA), SEO/BirdLife entiende que en el caso del “Estudio General de la Demarcación”, la información que se presenta (en todos los documentos a consulta pública) no identifica de forma completa y adecuada el trabajo necesario par dar cumplimiento al artículo 5 de la DMA, para el segundo ciclo de planificación (2015-2021).

Este artículo indica que debe efectuarse “*un estudio de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas*”¹⁹. En la documentación que se presenta, se incluye por ejemplo de forma resumida parte de la información referida a este aspecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica²⁰, como por ejemplo: contaminación originada por fuentes puntuales²¹, contaminación originada por fuentes difusas²² o extracción de agua²³. Sin embargo, falta detalle en la información respecto a regulación del flujo y alteraciones morfológicas²⁴ (entre los que están temas

¹⁶ DMA, artículos 4.7. y 4.8.

¹⁷ DMA, artículo 4.9.

¹⁸ DMA, artículos 4.8.

¹⁹ DMA, artículo 5.1.

²⁰ IPH, apartado 3.2.2.

²¹ IPH, apartado 3.2.2.1.

²² IPH, apartado 3.2.2.2.

²³ IPH, apartado 3.2.2.3.

²⁴ IPH, apartado 3.2.2.4.

como los trasvases y desvíos de agua²⁵). Al menos en varias de las demarcaciones a las que hacen referencia estos documentos y para las que se considera un punto especialmente importante (p. ej. las demarcaciones del Ebro o Tajo) este apartado no se incluye.

Algunas de las carencias detectadas por SEO/BirdLife son:

1. Sobre el “*estudio de las repercusiones de la actividad humana*”²⁶:

En este apartado se incluye la misma información que se presenta en el Plan de Cuenca (aprobado o por aprobar en cada caso). En la gran mayoría de los casos esta información corresponde a 2005, e incluso a años anteriores. Por ello, SEO/BirdLife entiende que, habiendo pasado tanto tiempo desde que se publicó esta información, para cumplir con la normativa nacional y europea toda esta información debería actualizarse en base a los trabajos realizados desde esos años. Por ejemplo: actualización de las fuentes de contaminación puntual, de las entradas de contaminación difusa, extracciones, consumos de regadío (información en ocasiones con más de 5 años de antigüedad),... O el impacto de las especies invasoras en el Estado Ecológico de las masas (p. ej. indicadores biológicos), o el estado de conservación de las Zonas Protegidas, etc. Temas que deben actualizarse para poder actualizar el diagnóstico de las masas, y con ello el programa de medidas.

2. Sobre el “*análisis económico del uso del agua*”²⁷

De la misma manera que en el caso anterior, el análisis económico del uso de agua se hace utilizando exactamente la misma información que en los Planes de Cuenca del primer ciclo. Por ejemplo indicando que “*el análisis de recuperación de costes de los servicios del agua se lleva a cabo siguiendo la misma metodología con la que se redactó el plan hidrológico 2009-2015*” (p. ej. Ebro, Tajo, Guadiana, Guadalquivir,...). Una metodología que SEO/BirdLife ya ha seriamente cuestionado (p. ej. Planes de Cuenca del Ebro y del Tajo), e informado negativamente al respecto en los Consejos de Cuenca y los Consejos Nacionales del Agua.

Básicamente en muchos de los planes de cuenca, se presentan excepciones a la recuperación de costes con gran facilidad, como por ejemplo justificando que muchas de las obras que llevan a cabo las estructuras de los organismos de cuenca benefician a la sociedad en general (y que por lo tanto, son de interés general). Se argumentan que muchas de las obras son para protección contra las avenidas y de laminación, actuaciones en las riberas y cauces, etc, cuyas costes se financian por vía impositiva a través de los presupuestos generales a cargo del Estado. De esta manera se obvia realmente el principio de la recuperación de costes, y no se incluyen los costes medioambientales a la hora de llevar a cabo el análisis económico de los mismos²⁸. Además en los últimos cinco años, la crisis económica-financiera ha cambiado sustancialmente el contexto económico en el que se tiene que considerar cuestiones como la combinación más coste-eficaz de medidas, o la recuperación de costes asociados al uso del agua.

²⁵ IPH, apartado 3.2.2.4.2.

²⁶ DMA, artículo 5.1.

²⁷ DMA, artículo 5.1.

²⁸ DMA, artículo 9.1.

SEO/BirdLife recuerda de nuevo que toda esta información incluida en estos documentos del segundo ciclo procede de unos Planes de Cuenca aprobados muy recientemente (o ni siquiera), y que la DMA indica que toda esta información *se actualizará, cuando proceda, dentro del plazo de trece años contados a partir de la entrada en vigor de la Directiva*²⁹. Por ello, SEO/BirdLife entiende que aunque hayan existido retrasos en la publicación de los planes, esto no afecta a este apartado de la DMA, ya que a pesar de la documentación incluida en los mismos, los organismos de cuenca han debido trabajar paralelamente en la actualización de la información.

Asimismo, este inventario, caracterización y cuantificación de presiones sobre las masas debería llevarse a cabo para conocer su repercusión sobre el riesgo de no cumplir con los objetivos ambientales. En este punto deberán incluirse los objetivos de las Zonas Protegidas³⁰, ya que la cuantificación de estas presiones puede acarrear una importante modificación del programa de medidas. Un hecho que no se atendió adecuadamente en los planes del primer ciclo y que vista la actual documentación, parece de nuevo obviarse.

XV. ALEGACIÓN SEXTA – Sobre el cumplimiento del artículo 11 de la DMA.

Por otra parte, como ya se ha dicho (véase la alegación QUINTA), SEO/BirdLife entiende que la actualización del “Estudio General de la Demarcación” se debe concluir a finales del 2013, para dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 5 de la DMA. Para finalmente, teniendo en cuenta toda esta información, cerrar un programa de medidas³¹ como camino para alcanzar los objetivos de la DMA.

Según la información presentada y en términos generales (con mayor detalle para los casos del Ebro y del Tajo), SEO/BirdLife detecta lo que considera un avance nulo respecto a la documentación que se presentó en el primer ciclo a consulta pública. Respecto, al menos, al asimilar los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 como objetivos ambientales propios de la DMA, no existe ninguna indicación sobre el trabajo necesario para actualizar la información para el segundo ciclo de planificación, a pesar de la existencia, por ejemplo, de nuevos estudios técnicos de interés, resultados de programas de seguimiento de espacios protegidos, o planes de gestión de estos espacios aprobados o en tramitación. Un hecho que repercutirá de nuevo negativamente en la falta de inclusión de parte de las “medidas básicas”³² en el programa de medidas³³ que establece la DMA.

De nuevo, en este nuevo ciclo, sólo se hace referencia como “medidas básicas” (apartado 2.4.1. de la mayoría de los documentos presentados) a las dirigidas para aplicar la legislación sobre protección del agua, sin hacer ninguna inclusión por ejemplo respecto a las medidas exigidas en virtud de los actos legislativos especificados en la parte A del Anexo VI³⁴. SEO/BirdLife ya ha llamado la atención a esta carencia en ocasiones anteriores, lo que convierte este punto en un incumplimiento grave y recurrente de la normativa comunitaria.

²⁹ DMA, artículo 5.2.

³⁰ DMA, artículo 4.1. c)

³¹ DMA, artículo 11.1.

³² DMA, artículo 11.3. a)

³³ DMA, artículo 11.1.

³⁴ DMA, artículo 11.3. a)

La nueva documentación para el segundo ciclo de planificación deberá hacer una mención clara a este aspecto al igual que se hace con otras “medidas básicas” de la DMA. De no ser así, quedará reflejado que con estos planes no se persigue el cumplimiento los objetivos ambientales de la DMA³⁵.

XVI. ALEGACIÓN SÉPTIMA – Sobre el cumplimiento del artículo 13 de la DMA.

SEO/BirdLife entiende que, de seguir el avance actual que se presenta como documentación del segundo ciclo de planificación, se dificultará de nuevo el cumplimiento de la normativa europea de aguas³⁶, que indica que “*Los planes hidrológicos de cuenca se revisarán y actualizarán a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la presente Directiva, y posteriormente cada seis años*”. Tal y como ya ocurriera en el primer ciclo.

La documentación que se presenta no hace ningún avance respecto a lo indicado especialmente en el Anexo VII de la DMA³⁷, lo que deberá al menos reconocerse en este documento para que pudiera ser analizado en el segundo proceso.

Esto es una dejadez de las obligaciones establecidas por la DMA, ya que en ningún momento se menciona en los documentos presentados a consulta pública, una adaptación de esta documentación al progreso científico y técnico, de utilidad para la revisión y actualización de los planes hidrológicos³⁸ para cumplir el artículo 13 de la DMA. La documentación que se presenta a consulta pública da la sensación de que no ha existido ningún trabajo paralelo de actualización de la documentación más allá de lo presentado en los planes del primer ciclo (que como ya se ha recordado, presentan información de diagnóstico de Estado, evaluación, etc... con información anterior al 2009), a pesar de la existencia de avances importantes, como por ejemplo los publicados por el gobierno central³⁹, o estudios de SEO/BirdLife^{40 41}.

SEO/BirdLife entiende que toda la documentación relativa a nuevos estudios y datos relevantes para el segundo ciclo de planificación debería publicarse, por lo menos en forma resumida, en las páginas web de los diferentes organismos de cuenca, y así facilitar el cumplimiento del artículo 14.1. de la DMA.

XVII. ALEGACIÓN OCTAVA – Sobre el cumplimiento del artículo 14 de la DMA.

Según la DMA, los Estados miembros *fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas*⁴². Dicho esto, SEO/BirdLife quiere recordar que en la gran mayoría de los procesos de participación del primer ciclo, la “participación pública” se limitó a “información pública”, puesto que los comentarios, sugerencias y aportaciones más

³⁵ En especial los objetivos ambientales de las Zonas Protegidas, DMA, artículo 4.1. c)

³⁶ DMA, artículo 13.7.

³⁷ DMA, anexo VII, apartado A.5, A.6, A.7. y 7.1, A. 7.2, y el apartado B por completo.

³⁸ DMA, artículo 20.1.

³⁹ VVAA. 2009. *Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España*. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Madrid.

⁴⁰ González R, y Pérez Aranda, D. 2011 *Las aves acuáticas en España, 1980-2009*. SEO/BirdLife, Madrid

⁴¹ Infante, O., Fuente, U. y Atienza, J.C. 2011. *Las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves en España*. SEO/BirdLife, Madrid.

⁴² DMA, artículo 14.1.

importantes presentadas en el primer ciclo –algunos de ellos con buen fundamento técnico y jurídico– no se atendieron adecuadamente. Por ello, tan importante es publicar un calendario y programa de trabajo, como *recabar las observaciones* del público (incluidos los usuarios)⁴³.

Además, los documentos de planificación presentados para la consulta pública y los talleres de participación pública en numerosas ocasiones llegaron a una extensión total de varios miles de páginas, en formato muy difícil de interpretar y analizar, con algunas ilustraciones casi ilegibles. Este aspecto, de presentación de información compleja para un público muy diverso, debe mejorarse de manera significativa en el segundo ciclo de planificación y por lo tanto, los documentos de consulta pública deberían identificar los trabajos necesarios para garantizar esta mejora.

Sobre la atención a la utilidad de la participación pública en el primer ciclo

XVIII. ALEGACIÓN NOVENA – Sobre la atención de las alegaciones aportadas en el primer ciclo y de su utilidad para la nueva documentación del segundo ciclo.

Para SEO/BirdLife no es aceptable que estos primeros documentos del segundo ciclo, en el que se debe incluir un apartado concreto sobre el calendario de participación pública, no hay análisis ninguno sobre el trabajo de participación y argumentación técnica llevado a cabo por un amplio abanico de colectivos y representantes de la sociedad civil, cómo se ha tenido en cuenta en el primer ciclo y lo previsto para el segundo ciclo.

En estos documentos se incluyen un programa, cronograma y estructura de proceso de participación pública sin ningún análisis o autocrítica de los aciertos y errores detectados en el primer ciclo. SEO/BirdLife entiende que en este primer documento del segundo ciclo, donde se supone tienen que sentarse las bases para avanzar en la mejora tanto del contenido como del proceso participativo del primer ciclo, deben de alguna manera tenerse en cuenta las aportaciones que se fueron desarrollando a lo largo del primer ciclo, y que en aquel momento claramente no se tuvieron en cuenta.

El actual documento se limita a hacer una presentación descriptiva de lo que dice la normativa al respecto de, por ejemplo, la “fórmula de consulta y proyecto de participación”, sin hacer ninguna referencia a lo aprendido o errado en el primer ciclo. Por ello SEO/Birdlife recuerda que “*el éxito de la presente Directiva depende... de la información, las consultas y la participación del público, incluidos los usuarios*”⁴⁴. recogió en el plan de cuenca.

Entre estas consideraciones SEO/BirdLife destaca la falta de integración de los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 como objetivos medioambientales (véase anexo I), un hecho detectado en los planes aprobados y por aprobar. SEO/BirdLife entiende que en el avance de esta materia es básica la participación tanto de las administraciones de conservación como del público en general.

En **resumen**, y dadas las carencias vistas de avance o al menos de falta de atención a la mejora de los errores detectados en el primer ciclo, para SEO/BirdLife la documentación

⁴³ DMA, artículo 14.1.

⁴⁴ DMA, consideración 14)

que se presenta para el segundo ciclo en *las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro* como “*Documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión 2015)*”, está poniendo en riesgo de incumplimiento, nada más comenzar este nuevo ciclo, de al menos la siguiente normativa:

ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica:

1. Apartado 3.2.2.
2. Apartado 3.2.2.1.
3. Apartado 3.2.2.2.
4. Apartado 3.2.2.3.
5. Apartado 3.2.2.4.
6. Apartado 3.2.2.4.2.

Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica:

1. RPH, artículo 77.1.
2. RPH, artículo 77.2.
3. RPH, artículo 89.5.
4. RPH, artículo 89.6.

Directiva 200/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas:

1. DMA, artículo 4.
2. DMA, artículo 4.1. c)
3. DMA, artículo 4.2.
4. DMA, artículo 4.4.
5. DMA, artículo 4.7.
6. DMA, artículo 4.8.
7. DMA, artículo 4.9.
8. DMA, artículo 5.1.
9. DMA, artículo 5.2.
10. DMA, artículo 9.1.
11. DMA, artículo 11.1.
12. DMA, artículo 11.3.a)
13. DMA, artículo 13.7.
14. DMA, artículo 14.1.
15. DMA, artículo 20.1.
16. DMA, anexo VII, apartados A.5, A.6, A.7., 7.1. y A.7.2. y el apartado B por completo.

Y de nuevo, SEO/BirdLife quiere recordar que, para cumplir con sus obligaciones ante la Unión Europea en materia de la DMA y las directivas de conservación de la biodiversidad, es la responsabilidad colectiva de las administraciones competentes avanzar en este segundo ciclo respecto a la información pretendida para la correcta integración de toda la red Natura 2000 en la planificación hidrológica, en función de:

- (1) la identificación correcta de sus características ecológicas (dependencia del agua de los elementos de interés por los que se declaró –presentar listado de hábitats e identificar dependencia de especies–);
- (2) su estado no sólo ecológico, de las masas de agua, sino también su estado de conservación, en relación con los objetivos de la red Natura 2000; ya que la información que se incluye no es completa ni se considera que cumpla con la Ley 42/2007;
- (3) identificación de impactos sobre los hábitats y las especies de interés de la red Natura 2000 que han sido incluidos;
- (4) identificación de actividades que generan esos impactos;
- (5) identificación de los sectores implicados para solucionar dichos impactos;
- (6) propuesta de medidas para alcanzar unos objetivos que aseguren el cumplimiento de lo establecido en las directivas de conservación (protección de hábitats y aves), la Directiva Marco del Agua y las Instrucciones de Planificación Hidrológica; y
- (7) los programas de seguimiento del estado de conservación de los espacios de la red Natura 2000 y del estado de las masas de agua.

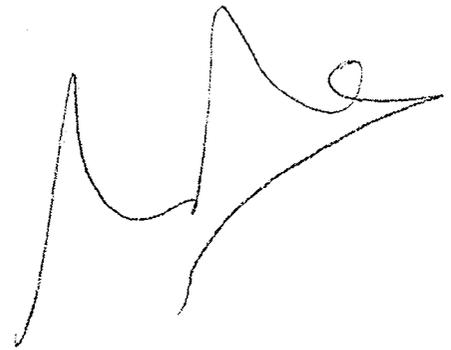
En conclusión, SEO/BirdLife, en base a toda la documentación y argumentación presentada en estas alegaciones, considera que existe una clara falta de desarrollo para avanzar en el cumplimiento de las obligaciones de la Directiva Marco del Agua, y considera indispensable atender a las consideraciones que en este documento se incluyen.

Y solicita que esto realmente sea asimilado y recogido en los documentos iniciales del segundo ciclo de planificación, no sólo como una declaración descriptiva de trabajos futuros, sino que en la documentación quede reflejado el cumplimiento de lo que continuamente asegura cumplirá e incluirá y que visto todo lo anteriormente explicado difícilmente será así si no se atienden estas alegaciones básicas.

A la vista de lo anteriormente expuesto

SOLICITA

Que se tenga por presentado este escrito, y por formuladas las **ALEGACIONES** en él expresadas, rogándole que se tenga en cuenta a la hora de aprobar oficialmente los *Documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión 2015) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana y Ebro.*



Fdo. Asunción Ruiz Guijosa
Directora Ejecutiva de SEO/BirdLife

ANEXO I. Sobre la integración de objetivos, el análisis del objetivo más rigurosos y las excepciones.

SEO/BirdLife considera de interés prioritario el mantenimiento de los procesos esenciales y sistemas vitales básicos de todas las cuencas hidrográficas. Por ello los planes – y todos los poderes públicos con competencias asociadas– deben asegurar y contribuir a la conservación de la biodiversidad a través de una buena gestión de los recursos hídricos, garantizando en el tiempo y el espacio la sostenibilidad de su aprovechamiento, sin comprometer la integración del patrimonio natural y la conservación de la naturaleza tal y como recoge la Ley 42/2007. Así, todas las obras –de restauración, hidráulicas, etc.–, instalaciones o cualquier otra infraestructura que se incluya y mantenga en los planes hidrológicos deben asegurar la integración de los aspectos ambientales en dichos proyectos⁴⁵.

Objetivos

La Directiva Marco del Agua, y por lo tanto los Planes Hidrológicos de Cuenca, tienen una gran vinculación con la gestión de los espacios de la Red Natura 2000 ya que: (1) **son objetivos propios de la DMA, los objetivos de conservación de los Espacios Protegidos de la Red Natura 2000 que dependen del agua**, y por ello, el mantenimiento o la mejora del estado de conservación de los hábitats y/o las especies con presencia regular que dependen del agua por los que fueron declarados⁴⁶; y por ello los **Estados miembros habrán de cumplir estos objetivos a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la DMA**. (2) Los planes debe clasificar, una a una, todas las masas de agua de la cuenca según su estado ecológico, y tiene como objetivo para el 2015 conseguir un buen estado/potencial ecológico de las mismas⁴⁷. Según dicha Directiva sólo se puede posponer su buen estado/potencial ecológico en situaciones bien justificadas por el coste económico, por el reto técnico que supone (situaciones que han de ser demostrables) debido a condiciones naturales, o bien por proyectos de interés general; siempre y cuando no existan alternativas justificadas, para todos los casos se especifique claramente las razones de las prórrogas, y siempre que no haya nuevos deterioros del estado de la masa de agua afectada.

Por todo ello, debe ser objetivo prioritario de la revisión de estos Planes Hidrológicos de Cuenca el **incluir todas las medidas** que le competan, para contribuir al logro de los objetivos ambientales⁴⁸, entre los que están el mantenimiento del buen estado de conservación de las especies, los hábitats y los espacios afectados por las directivas 92/43/CEE y 79/409/CEE⁴⁹ que dependen del agua⁵⁰, además de los humedales Ramsar y los humedales del Inventario Nacional de Zonas Húmedas (INZH)⁵¹.

Igualmente, **estas revisiones de planes de cuenca han de cumplir con el principio de “no deterioro”⁵²** de la legislación vigente para todos los espacios de la Red Natura 2000

⁴⁵ Real Decreto 1/2008 sobre Evaluación de Impacto Ambiental

⁴⁶ DMA, Anexo IV (1)(v).

⁴⁷ DMA, Artículo 4.1. (ii).

⁴⁸ DMA, Artículo 9.2.

⁴⁹ Actual Directiva 2009/147/CE.

⁵⁰ DMA, artículo 6 y Anexo IV, 1. v).

⁵¹ Orden ARM/2656/2008, apartado 4.11.

⁵² Ley 42/2007, artículo 45.2.; Directiva 92/43/CEE, artículo 6 y Directiva 2009/147/CE artículo 13.

(y sus hábitats y especies), no sólo para los que dependen del agua. Por lo que todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo para cumplir debe asegurar dicho principio.

Finalmente, SEO/BirdLife recuerda de nuevo que en la consecución de los objetivos del régimen de caudales ecológicos, siempre tendrán prioridad los referidos a zonas protegidas. Y en concreto, en la medida en que las zonas protegidas de la Red Natura 2000 y los humedales Ramsar puedan verse afectados por este régimen de caudales, éstos serán los apropiados para mantener o restablecer un estado de conservación favorable de los hábitat o especies⁵³.

Objetivo más riguroso

Por ello, una vez identificadas las masas de agua que corresponden a los espacios de la red Natura 2000 que dependen del agua, es **necesario identificar los objetivos de conservación en relación con las especies y/o hábitats de interés comunitario que dependen de ellas, y comprobar si estos objetivos serán más rigurosos que otros objetivos de la DMA de aplicación en cada masa de agua**^{54 55} (p. ej. una masa de agua puede requerir unos niveles físicoquímicos más ambiciosos que los impuestos por la DMA para mantener un determinado hábitat o especie por los que se declaró el LIC en el que se encuentra la masa de agua, y lo mismo para cualquier otra Zona Protegida).

Este hecho es especialmente relevante si tenemos en cuenta que algunos objetivos de conservación para hábitats y/o especies de la Red Natura 2000 pueden llegar a ser más o menos exigentes que los objetivos de aplicación a la masa de agua. Un ejemplo para cada caso podría ser el siguiente⁵⁶:

- ✓ Hábitat: El hábitat tipo “91E0-Bosques aluviales arbóreos y arborescentes”⁵⁷, podría requerir mejores condiciones hidromorfológicas que aquellas necesarias para alcanzar el buen estado/potencial ecológico de una masa de agua.
- ✓ Especie: La especie boga de río *Pseudochondrostoma polylepis*⁵⁸, podría requerir concentraciones de nutrientes más bajas que aquellas necesarias para alcanzar el buen estado/potencial ecológico.

Este asunto no se tuvo en cuenta en los planes aprobados, al no evaluar en paralelo el objetivo de conservación de un espacio Red Natura 2000 por un lado, y los objetivos generales de las masas de agua de la DMA por otro (véase figura 1), lo cual por una parte es comprensible por el retraso en la publicación de los planes de gestión de los espacios Red Natura 2000 (que deberían haberse publicado a más tardar finales de 2010⁵⁹). Sin embargo, SEO/BirdLife entiende que esta falta de desarrollo deberá solucionarse a partir de estos documentos iniciales para el segundo ciclo de planes de cuenca de la DMA 2015-21, incluyendo una referencia específica relativa a la Red Natura 2000 y los objetivos establecidos para las Zonas Protegidas.

⁵³ Orden ARM/2656/2008, apartado 3.4.1.1.

⁵⁴ DMA, Art. 4.2.; anexo II 1.5. y anexo VII.A.5.

⁵⁵ RD 97/2007, artículo 4. e)

⁵⁶ Ejemplos adaptados del documento “Links Between the Water Framework Directive (WFD 2000/60/EC) and Nature Directives (Birds Directive 79/409/EEC and Habitats Directive 92/43/EEC). Frequently Asked Questions”. Draft version 3.2 (13 November 2009). European Commission.

⁵⁷ Directiva 92/43/CEE, anexo I. 1.

⁵⁸ Directiva 92/43/CEE, anexo II.

⁵⁹ Ley 42/2007, Disposición transitoria segunda.

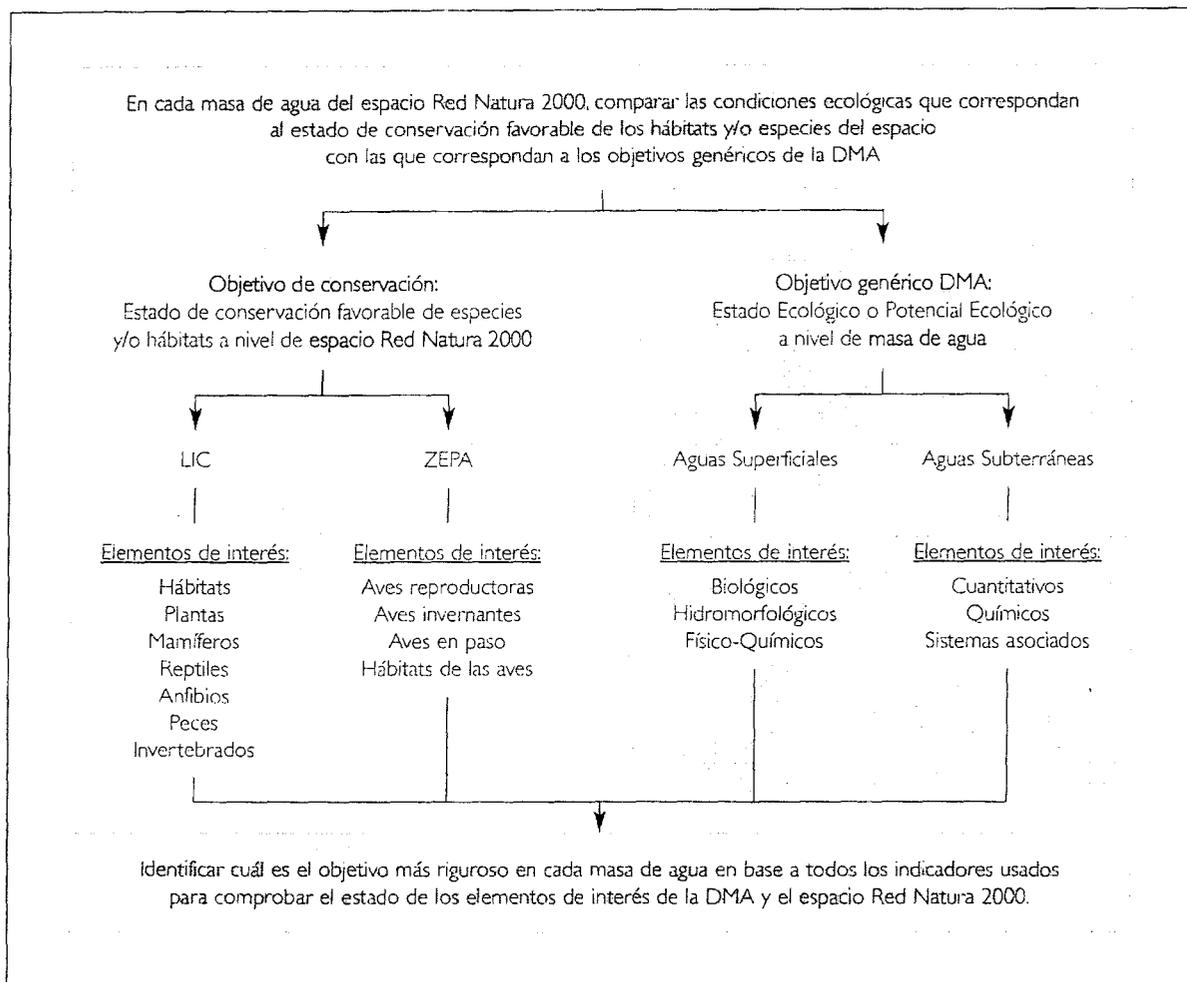


Figura 1. Esquema para la determinación del objetivo más riguroso para masas de agua de espacios protegidos de la Red Natura 2000 que dependen del agua⁶⁰.

Excepciones a los objetivos

Asimismo, al incluir excepciones a los objetivos ambientales, debe justificarse y argumentarse la base de dichas justificaciones bajo datos técnicos.

En primer lugar, SEO/BirdLife quiere recordar que **es importante tener en cuenta que la DMA no contempla la posibilidad de excepciones al cumplimiento de todas las normas y los objetivos para las zonas protegidas más allá del 2015**⁶¹. Asimismo, aunque la consecución del buen estado de todas las masas de agua para 2015 pudieran ser prorrogados si se justificara, la prevención del deterioro de las masas de agua es aplicable desde la entrada en vigor de dicha norma⁶².

⁶⁰ Véase Howell, D. y R. González García. 2010. *La Directiva Marco del Agua y la conservación de los humedales y los espacios de la Red Natura 2000 que dependen del agua*. SEO/BirdLife, Madrid.

⁶¹ Para más información véase La Calle, A. 2011. *Análisis de las excepciones de los objetivos ambientales en los planes hidrológicos de cuenca*. FNCA, Zaragoza.

⁶² DMA, artículo 4.4.

Al igual que se han de justificar las condiciones de prórroga en 2015, también tiene que justificarse para 2021 si se quiere fijar como plazo el 2027. Por lo tanto el inicio de revisión de estos Planes Hidrológicos de Cuenca, debe incluir si el cumplimiento de las condiciones para 2015 está en camino, y las condiciones de prórroga en 2021 para todas las masas de agua en las que se haya indicado el plazo para 2027. Por otro lado, para establecer un objetivo menos riguroso, debe cumplirse con las condiciones establecidas en el artículo 4.5. de la DMA.

Así, la interpretación literal de este apartado de la norma comunitaria sería que en los espacios de la Red Natura 2000 no se contempla la aplicación de las prórrogas y excepciones de la Directiva, sino exclusivamente aquellas que establezcan “*el acto legislativo comunitario en virtud del cual haya sido establecida cada una de las zonas protegidas*”⁶³, en este caso las Directivas de Aves y de Hábitats.

No obstante, la Comisión Europea a través del documento “*Links Between the Water Framework Directive (WFD 2000/60/EC) and Nature Directives (Birds Directive 79/409/EEC and Habitats Directive 92/43/EEC). Frequently Asked Questions*”, considera posibles excepciones de la DMA para la red Natura 2000 (prórroga de plazos⁶⁴, objetivos menos rigurosos⁶⁵, deterioro temporal⁶⁶ y nuevas modificaciones⁶⁷). La DMA establece condiciones claras para la aplicación de excepciones, en este caso en relación a la red Natura 2000, como:

- ✓ Que la aplicación de la excepción no ponga en peligro el logro de los objetivos de la DMA en otras masas de agua⁶⁸.
- ✓ Que se garantice el cumplimiento de protección al mismo nivel que se establecen en las normas comunitarias vigentes relacionadas⁶⁹.

Esto significa que:

- ✓ Si el hecho de invocar una excepción de cualquier tipo⁷⁰ afectara significativamente al estado de conservación de una especie o hábitat natural de la red Natura 2000, entonces no sería posible aplicar esta excepción bajo la DMA, a menos que se justifique en virtud a lo establecido en la Directiva Hábitats⁷¹.
- ✓ Aunque la excepción no afectara significativamente al estado de conservación de una especie o hábitat natural de la red Natura 2000, también necesitará ser coherente con las medidas adoptadas por el Estado miembro con arreglo a las Directivas Hábitats⁷² y Aves⁷³.

Por lo tanto, SEO/BirdLife interpreta que el artículo 4.1. c) de la DMA sólo contempla la aplicación de las prórrogas y excepciones de la misma, tras asegurar que se cumplen primero los requisitos que para aplicar dichas excepciones establezca “*el acto legislativo*

⁶³ DMA, artículo 4.1.c).

⁶⁴ DMA, artículo 4.4.

⁶⁵ DMA, artículo 4.5.

⁶⁶ DMA, artículo 4.6.

⁶⁷ DMA, artículo 4.7.

⁶⁸ DMA, artículo 4.8.

⁶⁹ DMA, artículo 4.9.

⁷⁰ DMA, artículo 4.4., 4.5., 4.6. y 4.7.

⁷¹ Directiva 92/43/CEE, artículo 6. (especialmente 6.3. y 6.4.)

⁷² Directiva 92/43/CEE, artículo 6.1. y 6.2.

⁷³ Directiva 2009/147/CEE, artículo 4.1. y 4.2.

comunitario en virtud del cual haya sido establecida cada una de las zonas protegidas”, en este caso las Directivas de Aves y de Hábitats. Estas normativas dejan claro que se debe evitar el deterioro, por lo tanto si las presiones sobre las masas de agua tienen algún efecto significativo sobre el estado de conservación de los hábitats y/o las especies, o la no actuación puede causar un deterioro del estado de conservación actual, entonces se incumplirían las normativas comunitarias sobre protección de hábitats y/o especies⁷⁴, así como la legislación nacional sobre protección del patrimonio natural y biodiversidad⁷⁵.

Por todo lo explicado, SEO/BirdLife entiende que:

1º- Si aplicando la excepción de la DMA a una masa de agua, puede afectarse de forma apreciable al estado de conservación de los hábitats y/o especies de la red Natura 2000, debe comprobarse el cumplimiento de la Directiva Hábitats⁷⁶ y de la de Aves para permitir dicha afección, si no, no cabría aplicar dicha excepción de la DMA.

2º- Si aplicando la excepción de la DMA a una masa de agua, no puede afectarse de forma apreciable al estado de conservación de los hábitats y/o especies de la red Natura 2000, debe además comprobar su coherencia con las medidas adoptadas para conservar y evitar el deterioro de las ZEPA, LIC y ZEC.⁷⁷

⁷⁴ Directiva 92/43/CEE, artículos 4.4, 6.2. y 12.1.; y Directiva 2009/147/CEE, artículos 4.4., 6.2. y 12.1.

⁷⁵ Ley 42/2007, artículos 42, 43 y 45.2.

⁷⁶ Directiva 92/43/CEE, artículos 6.3 y 6.4.

⁷⁷ Directiva 92/43/CEE, artículos 6.1. y 6.2.; Directiva 2009/147/CE, artículos 4.1. y 4.2.

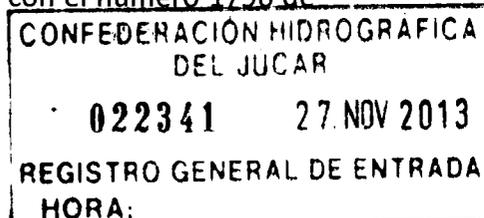


IBERDROLA



PII-2013/0856

IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. (en adelante IBERDROLA), C.I.F. A-95-075586, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Madrid, C/Tomás Redondo, 1, 28033, y en su nombre y representación D. Javier Palacios Sáiz, con D.N.I. nº 51.371.877C, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 23 de abril de 2012 ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 1796 de su protocolo,



EXPONE:

Primero.- Que, dentro de la elaboración del Plan Hidrológico 2015-2021 de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, se han sometido a consulta pública los llamados "Documentos Iniciales", formados por el Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta.

Segundo.- Que, dentro del plazo otorgado, mi representada desea formular las siguientes

ALEGACIONES:

Primera.- Como es conocido, en el primer ciclo de planificación según la DMA, se han acumulado retrasos del orden de cuatro años sobre la fecha establecida en la propia Directiva, y se ha llegado a una situación de sanciones económicas por parte de la UE, después de un considerable esfuerzo, durante trece años, por parte de las administraciones públicas y de todos los participantes en el proceso.

Ante esta situación, parece razonable pensar que el procedimiento establecido para la elaboración de los Planes Hidrológicos es excesivamente complejo, y que las sucesivas revisiones deberían afrontarse desde un punto de vista más práctico, sobre todo después de la gran labor de recopilación de información realizada en el primer ciclo.

En este sentido, sería bueno ajustarse a las denominaciones que aparecen en los textos en inglés y francés de la Directiva, que en ambos casos hablan de "Planes de Gestión", lo que puede interpretarse en un sentido más restringido que el de nuestros tradicionales "Planes Hidrológicos". Un dato significativo a este respecto es que hay Planes de otros Estados Miembros con algunos -pocos- centenares de páginas, mientras que los nuestros tienen, en general, varios miles.



IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.
Dirección de Generación Hidráulica
Certificada para la Producción de Energía Eléctrica de Origen Hidráulico



IBERDROLA

Este planteamiento simplificador, pero avalado por la gran cantidad y calidad de la información recopilada durante el primer ciclo de planificación, redundará en un trabajo más racional de todos los implicados y, por supuesto, en el cumplimiento holgado de los plazos fijados para las revisiones de los Planes.

Segunda.- En el primer ciclo de planificación se ha echado en falta una adecuada coordinación entre organismos de cuenca, en cuanto a criterios generales del llamado “proceso de concertación” de los caudales ecológicos. Si bien hay que reconocer que en la Demarcación del Júcar se ha llevado a cabo de forma profunda y satisfactoria para las partes implicadas, se sugiere la posibilidad de que se aproveche esta primera fase del segundo ciclo para detallar, dentro del epígrafe “Formulas de Consulta” el procedimiento, contenido y objetivos del proceso de concertación, siempre de forma coordinada por la Dirección General del Agua, para garantizar la igualdad de tratamiento en todos los ámbitos geográficos de planificación. En este sentido, un aspecto irrenunciable para los usuarios energéticos es la compensación de las afecciones derivadas de la planificación hidrológica, según se prevé en la legislación vigente.

Tercera.- Desde el uso energético, se ha procurado que durante el primer ciclo de planificación se asegurara la participación efectiva de las autoridades energéticas, como garantía de que las posibles afecciones al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) no pusieran en peligro la calidad del suministro. A la vista de lo ocurrido, hemos de decir que la opinión de los responsables públicos del SEN no ha tenido la presencia deseable. Aun reconociendo que no siempre esa situación ha sido achacable a los responsables de la planificación hidrológica, se insta a éstos para que consideren prioritaria la participación activa de las autoridades energéticas, de forma que un asunto de tanta transcendencia como es la garantía del suministro eléctrico no sea puesto en riesgo, ni sea defendido exclusivamente por los usuarios energéticos, y para lograr el cumplimiento pleno del artículo 40.2 del TRLA: *“La política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas...”*, y del 41.4 del TRLA: *“Los planes hidrológicos se elaborarán en coordinación con las diferentes planificaciones sectoriales que les afecten...”*.

Por todo ello,



IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.
Dirección de Generación Hidráulica
Certificada para la Producción de Energía Eléctrica de Origen Hidráulico



IBERDROLA

SOLICITA:

Que, en los documentos iniciales y, en general, en todo el proceso de elaboración del Plan Hidrológico 2015-2021 de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, se tengan en cuenta las alegaciones presentadas, con el fin de alcanzar los objetivos de la planificación de forma eficiente y teniendo en cuenta de forma adecuada las posibles afecciones a sectores esenciales para la sociedad.

Madrid, 25 de Noviembre de 2013

SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
Avda. de Blasco Ibáñez, 48. 46071-VALENCIA



IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.
Dirección de Generación Hidráulica
Certificada para la Producción de Energía Eléctrica de Origen Hidráulico